DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 4 de Junio de 1908 — TOMO XI — Núm. 795

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Accinelli, Aguirre, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Román), Freire (don Tulio), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Travieso, Vidal y Vidal Belo.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores: Berro, Blanco, Castro (don Juan P.), Iglesias, Paullier, Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz y Sudriers.

Total: 8.

Con licencia, los señores: López y Soca.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Arena, Bergalli, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Guani, Rivas, Roxlo, Trelles y Zorrilla.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

El Poder Ejecutivo remite una nota de la Comisión Revisora del Código de Minería, contestando la comunicación de Vuestra Honorabilidad relativa á informes acerca del proyecto que declara en suspenso varias disposiciones del Código de Minería.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de don Orestes Acquarone.

—Repártase.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, informa el proyecto del Honorable Senado que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de 5.000 francos para cubrir la erogación que demande la adhesión de la República al Instituto Internacional de Agricultura establecido en Roma.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley sobre supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado.

—Repártase.

La Comisión de Legislación se expide en el proyecto sobre ciudadanía legal.

—Repártase.

La Comisión de Guerra y Marina informa las solicitudes de don Ricardo Scanavino por el coronel don Bernabé Herrera y Obes y don Bernardo Cagnoli por doña Teodora Serantes.

—Repártanse.

Doña Ventura Mirabal solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Doña Tomasa Brié de Costa, hija del coronel don Juan Bautista Brié, solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Las señoritas Margarita y Estela Echegaray, nietas del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta, reiteran su pedido de pensión.

—A sus antecedentes.

Señor Pérez Olave—En una publicación aparecida en la ilustrada hoja de publicidad *El Siglo*, del domingo próximo pasado, se registra una noticia, según la cual, la Alta Corte de Justicia, en diversos procesos criminales, ha conocido en tercera instancia sin intervención de Jurados. Esto me consta, además, por los informes que me ha suministrado la Secretaría de esa corporación.

Entiendo, señor presidente que este alto Poder del Estado está violando expresas y terminantes disposiciones de la ley, fundadas también en expresas y terminantes disposiciones de la Constitución de la República.

Procediendo así, parte de un concepto erróneo al interpretar el artículo 15 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia.

En este artículo no se determina el procedimiento á seguir en tercera instancia en materia criminal. Se refiere la ley puramente al caso de tercera instancia en materia civil; pero del hecho de que la ley se refiera exclusivamente á la tercera instancia en materia civil, de ninguna manera puede inferirse de ahí que la ley ha querido que queden suprimidas, es decir, derogadas tácitamente las disposiciones del Código de Instrucción Criminal al respecto.

Por mi parte, como miembro informante de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura, y en el mismo orden de ideas me consta que se halla la mayoría de los miembros de la Comisión de entonces, jamás pensamos que el Código de Instrucción Criminal quedara derogado en esta parte. Creíamos entonces, y seguimos creyendo hoy, que la Alta Corte de Justicia, en tercera instancia, en materia criminal, debe conocer con Jurados.—(Apoyados).

—Si la Constitución de la República autorizara á la Asamblea General á apercibir á cualquier otro Poder que violara una ley, el procedimiento más rápido habría sido pasar una minuta de comunicación al Poder Judicial, observándole la violación de que está siendo objeto la Constitución y la ley, en este caso; pero, como esto no es posible, es que, para subsanar prontamente el error que comete la Alta Corte de Justicia, presento este proyecto de ley, que completaré y ampliaré sus fundamentos en el seno de la Comisión, y espero que la Honorable Cámara le preste preferente atención, por tratarse de un asunto de la mayor trascendencia.

El proyecto de ley es el siguiente:

«El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Alta Corte de Justicia conocerá con Jurados en tercera instancia, de acuerdo con las disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

Art. 2.° Comuníquese, etc.»—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el proyecto, pasa á estudio de la Comisión de Códigos, conjuntamente con la exposición de motivos del señor diputado.

Señor Brito—Señor presidente: Con fecha 9 de Julio de 1904 tuve el honor de presentar á esta Honorable Cámara un proyecto sobre establecimiento de un gran mercado de frutos del país.

Antes de presentar ese proyecto tuve la buena idea de publicarlo, y toda la prensa en general se ocupó de él, lo aplaudió y lo declaró útil y de grandes resultados para la ganadería y la agricultura de nuestro país.

Vemos, señor presidente, que tanto los legisladores como todos los Poderes Públicos, anhelamos el progreso del país buscando y haciendo todo lo posible, en aras de la grandeza de la patria, para fomentar la ganadería y fomentar la agricultura.

Pues bien, señor presidente: los productos, de tantos compatriotas como extranjeros que riegan el suelo de nuestra campiña con el sudor de sus frentes, llegan á diario á la Capital de la República y no tienen local apropiado donde exponerse y donde venderse.

Resulta, señor presidente, que esos productos, una vez llegados á la Capital, son subdivididos en noventa y ocho depósitos particulares, perdiéndose así el dato de su procedencia, y perdiéndose el modo de fijar el verdadero valor de ellos.

En cuanto á la historia del proyecto que nos ocupa y á su tramitación, diré que, cuando se inició ese proyecto, la Mesa lo destinó á la Comisión de Hacienda; nuestra digna y laboriosa Comisión de Hacienda no se ocupó de él. Cuando se inició en esta misma Cámara la presentación del Canal Zabala, que trataba en una de sus partes sobre el Mercado de Frutos, hice presente que en el seno de la Comisión de Hacienda existía el proyecto sobre Mercado de Frutos, y la Mesa cumpliendo mi pedido en el acto le remitió conjuntamente con el del Canal Zabala á la Comisión de Fomento. Ahí ha dormido; hasta la fecha, señor presidente, no se conocen sus resultados.—Creo que el motivo será porque nuestra laboriosísima Comisión de Fomento tiene muchísimos asuntos que tratar.

Efectivamente, reconozco en ella que aborda asuntos de gran importancia y de gran cuantía, pero el capital principal de nuestra riqueza, es decir, la producción nacional que debe garantir á nuestros productores, no obstante el valor reducido que sacan hoy y la cantidad importante de sus productos, que se eleva de 70.000.000 á 80.000.000 de kilos al año, vuelvo á repetirlo, no tiene casa.

En el importantísimo diario *El Tiempo* de hoy, figura en la sección editorial un artículo de un señor consignatario de frutos, don Marcelino Allende, uno de los primeros corredores que se ocupa del negocio de frutos. Este artículo ha sido inspirado por un discurso pronunciado en el Honorable Senado por el señor senador ingeniero don José Serrato y la réplica del doctor Martín C. Martínez en *El Siglo*.

En este artículo el señor Allende publica importantísimos cuadros que elevan la suma de productos del país á 46.000.000 de pesos al año,—y ese artículo que abarca en su estudio la principal riqueza de nuestra patria, concluye, señor presidente, con este párrafo de que voy á dar lectura con permiso de esta Honorable Cámara:

«Es de lamentar que nuestros hombres de Estado, que se preocupan de dotar de edificios á las Facultades de nuestra Universidad, así como de hacer caminos; carreteras, etc., no se interesen en primer término de dotar á la República de un Mercado de Frutos, para la venta de su producción, que pudiera facilitar la liquidación de los mismos, al par que abarataría los gastos, en ese mercado; el que debe ubicarse en los terrenos del fondo de la bahía de nuestro puerto, con lo que conseguiríamos el embarque rápido y económico de nuestros productos ganaderos y agrícolas, qué tanto lo reclaman.»

Es decir, señor presidente, que un interventor de nuestra principal riqueza, reclama y se queja con mucha razón de que los Poderes Públicos no se preocupen de dar casa á los productos del país, y premio á los desvelos de nuestros estancieros y agricultores.

Por esta razón, señor presidente, no queriendo absorber mayor tiempo á la Honorable Cámara, ruego á la Mesa que pida á la Comisión de Fomento el pronto despacho de ese proyecto, tan útil y reclamado por los intereses del país.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Brito.

Señor Gómez—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, figura un informe de la Comisión de Colonización, Agricultura y Ganadería, recaído en un proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, que se refiere á la adhesión de la República al Instituto Permanente de Agricultura, que ya funciona en Roma.

Como se trata de un asunto muy sencillo y urgente y no me parece necesario que sea repartido para que lo conozcan á fondo los señores diputados, haría moción para que la Cámara lo tratara en la sesión de hoy en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal Belo—Entre los asuntos repartidos hace ya más de una semana figura un proyecto de resolución para modificar el Reglamento de la Honorable Cámara en la parte que trata de la presentación de proyectos.

Este proyecto de resolución es de una bondad indiscutible y la misma Cámara ha podido convencerse de ello, distraída en todas sus sesiones más ó menos diez minutos ó un cuarto de hora con la lectura de proyectos más ó menos largos.

Por estas consideraciones pediría y hago moción en ese sentido, para que este proyecto fuera tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En la sesión de hoy?

Señor Vidal Belo—En la sesión de hoy.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal Belo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vidal Belo, para que se trate sobre tablas, en la sesión de hoy, el proyecto de reformas al Reglamento interno de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto á que se ha referido el señor diputado Gómez.

(Se lee):

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización os aconseja la aprobación del proyecto de ley venido del Honorable Senado por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 5.000 francos en los gastos que origine la adhesión de la República al Instituto Internacional de Agricultura instalado en Roma, considerando que la acción del Instituto será útil á los intereses del país.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio 2 de 1908.

Federico Fleurquin.
Doroteo Navarrete.
Julio Muró (hijo)
Manuel Stirling.
Lorenzo Bélinzon.
Ramón B. Negro.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la suma de cinco mil francos para cubrir la erogación que demande la adhesión de la República al Instituto Internacional de Agricultura establecido en Roma.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 27 de Mayo de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar...

Señor Cortinas—Voy á manifestar simplemente que á mí me parece que en lugar de decir, *cinco mil francos*, debía decir mil pesos.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—O cantidad equivalente á cinco mil francos.

Señor Cortinas—¿Por qué vamos á emplear una palabra francesa, nosotros? Debemos hablar de moneda nacional.

Señor Fleurquin—Esta indicación del señor diputado Cortinas se hizo ya en otro asunto de mayor importancia, cuanda la compra del crucero «Montevideo», queriéndose expresar en la ley el tipo de moneda nacional, de pesos. Pues, eso hubiera traído algunos entorpecimientos en la negociación, y se aceptó la indicación de la moneda italiana, en liras.

Aquí nosotros ya tenemos ese precedente, y en esta ley, que es anual, vendría á causar un doble entorpecimiento por el trámite á que quedaría obligada su sanción definitiva, yendo al Senado otra vez para reconsiderar la expresión de la moneda, ó si no, á Asamblea General en el caso de disidencia, y me parece que con todos estos antecedentes que refería no se salvaría ningún principio.

De manera que me parece que con esto quéda aclarada la indicación del señor Cortinas y no tendrá inconveniente en retirarla.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos en el proyecto de reformas al Reglamento.

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto del Proyecto de Resolución presentado por el señor diputado por Montevideo, doctor Pérez Olave, tendiente á modificar el Reglamento interno en la parte relacionada con los proyectos de ley que provengan de la iniciativa de los miembros de esta rama legislativa, estableciéndose que éstos deben ser formulados y motivados por escrito, no serán leídos y se publicarán junto con los fundamentos en la versión taquigráfica de la sesión correspondiente.

Es de notoriedad, Honorable Cámara, que la lectura del acta y la de los asuntos entrados, entre los cuales están los proyectos de ley, efectuada antes de abordarse la orden del día, reclaman bastante tiempo, que dada la breve duración de las sesiones, retarda y perjudica la deliberación de los asuntos pendientes.

A subsanar en parte apreciable ese inconveniente, economizando un tiempo precioso, responde el proyecto del doctor Pérez Olave, cuya utilidad es evidente, sobre el cual vuestra Comisión ha uniformado opinión después de haberlo estudiado debidamente y haber oído las explicaciones verbales de su autor en el sentido de aconsejaros le prestéis vuestra aprobación. Y se funda en que la rápida lectura de un proyecto, no ilustra suficientemente á la Cámara de la bondad del mismo, para lo cual es indispensable una lectura tranquila, un estudio meditado que sólo puede efectuarse en la soledad del gabinete.—Además, ocurre á menudo que esa lectura se escucha distraídamente ó no se escucha, preocupada la imaginación de los diputados con los asuntos que deben entrar á considerar, discutir y sancionar.

Los apoyados que subsiguen á una lectura así atendida, no tienen por lo común otro significado que el de llenar estrictamente una prescripción reglamentaria.

Por otra parte, el proyecto de la referencia, garantiza el conocimiento amplio de las iniciativas de los legisladores, estatuyendo su publicación en la versión taquigráfica que actualmente se efectúa con toda regularidad en las columnas del DIARIO OFICIAL y da á conocer á la opinión y al país la labor realizada por los miembros de esta Cámara en el desempeño de sus cometidos constitucionales.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión estima conveniente aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Los proyectos que presenten los señores Representantes, deberán ser formulados y motivados por escrito. No se dará lectura de ellos y se publicarán, así como la exposición de motivos, en la versión taquigráfica de la sesión en que hayan sido presentados.

Art. 2.° Dichos proyectos no necesitan ser apoyados, y la Mesa, al dar cuenta de la presentación de aquéllos, decretará el trámite, mandando que se publiquen en la forma que determina el artículo 1.° y su pase á la Comisión que corresponda.

Art. 3.° Deróganse las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Mayo de 1908.

Agustín Ferrando y Olaondo.
Genaro Gilbert.
Román Bergalli.
Santos Icasuriaga.
Federico Canfield.
Ambrosio S. Miranda.
Carlos Albin.

—En discusión particular el artículo 1.°.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el Proyecto de Resolución y se incorporará al Reglamento de la Honorable Cámara.

Continúa la orden del día con la discusión de la moción formulada por el señor diputado Pérez Olave respecto al proyecto de arancel de costas.

Léase esa moción.

(Se lee):

«Mociono para que el proyecto de arancel de costas formulado por la Alta Corte de Justicia pase á estudio del Honorable Senado, autorizándose á la Mesa á dirigir una minuta de comunicación al Presidente de este Alto Cuerpo, haciéndole presente las razones que ha tenido la Cámara para adoptar este temperamento».

—En discusión particular.

Señor Pérez Olave—Debo manifestar, señor presidente, que he tenido un cambio de ideas con el doctor Herrero y Espinosa y algunos otros miembros de la Cámara, que habían manifestado su oposición á lo que propone la Comisión de Códigos.

De este cambio de ideas, ha resultado una uniformidad de criterio favorable al despacho de la Comisión.

Es atendiendo á un criterio práctico, á fin de que de una vez la Administración de Justicia goce de un verdadero arancel de costas, lo que nos ha llevado á esta uniformidad de opiniones.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el proyecto relativo á la pensión á la señora viuda de don Manuel María Labandera.

(Se lee). (1).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

«Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda é hijas solteras de don Manuel M. de la Bandera, una pensión anual equivalente á la mitad del sueldo que éste disfrutaba á su fallecimiento como corrector oficial de la Honorable Cámara de Senadores, debiendo ser ella servida de rentas generales, y quedar sin efecto la pensión que actualmente percibe.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á perforaciones geológicas.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

Señor Mora Magariños — Como este asunto hace ya bastante tiempo que figura en la orden del día, y debe ser conocido por los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe porque es bastante extenso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 15 de 1903.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha acogido benévolamente la iniciativa del señor profesor don E. Kummer, Director de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, por que se inauguren y se lleven á la práctica trabajos sistemáticos de exploraciones y perforaciones geológicas que á su juicio podrán dar el resultado de hallazgos de yacimientos carboníferos en nuestro territorio en la región ocupada por los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

Apoya sus inducciones el profesor Kummer en observaciones que ha recogido durante sus viajes, y á ellas se refiere detenidamente en el memorándum que sometió al Poder Ejecutivo durante la Administración anterior, á la que propuso que oficialmente tomara á su cargo esa empresa científica, cuyo costo hace ascender á la suma de noventa mil pesos, repartida en los tres años de duración que le asigna en su programa.

Los indiscutibles beneficios que podrían derivarse del aprovechamiento de las minas de carbón de piedra que llegaran á descubrirse y que darían un vuelo considerable á las industrias, inclinan al Poder Ejecutivo á recomendar á Vuestra Honorabilidad el estudio de este asunto, cuyas proyecciones en el futuro desenvolvimiento económico del país son fáciles de calcular.

Se acompañan á este Mensaje las notas y presupuestos referidos.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Núm. 935.

Montevideo, Marzo 3 de 1903.

A S. E. el señor Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, por mano del Excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Excmo. señor:

De acuerdo con el número V del Rescripto de S. E. el señor Presidente Cuestas, fecha 9 de Diciembre de 1901, tuve el honor de elevar á la consideración del Superior Gobierno, con fecha 7 de Mayo de 1902, un estudio sobre el estado de la mineralogía y de la geología en este país, y sobre las inmensas ventajas, que para el puerto de Montevideo y el país en general, reportaría la preferente atención del Gobierno á un plan científico de exploración en el territorio de la República, á fin de conocer en cuanto sea posible, las riquezas minerales del país, especialmente el carbón de piedra, determinar los sitios donde puede ser que se encuentren, é indicar los medios más felices de explotación.

Decía en ese mismo informe, que estimaba que el Superior Gobierno debía hacer prácticas en la primera oportunidad posible, las indicaciones en él contenidas, y llevar á cabo sistemáticamente la investigación mineralógica que en él se aconsejaba. Y creo, Excelentísimo señor Presidente, llegada esa oportunidad, á la inauguración del Gobierno de V. E., que, como es natural, antes que hacer economías debe propender al aumento de las fuentes de riqueza, uno de los más eficaces medios positivos y reales del adelanto de los pueblos. En tal concepto me atrevo á reiterar á V. E. el conocimiento de este asunto que motivó mi Pro-Memoria de fecha 7 de Mayo de 1902, que tuvo el honor de merecer la más calurosa aprobación de S. E. el señor Presidente Cuestas, y que tengo el honor de adjuntar en una nueva copia.

Como V. E. se dignará ver, se refiere especialmente el informe que adjunto á la urgente necesidad de hallar en el país, más que minerales y metales llamados finos, productos que importen fuerzas motrices, que sean fuente de vida y movimiento para las industrias nacionales, que el puerto, próximo á ser un hecho, ha de implantar y engrandecer.

Es por demás sabido en la ciencia moderna, que el adelanto económico de las naciones estriba especialmente en la explotación de sus fuerzas motrices—en la circunstancia de que sus ferrocarriles, sus vapores, sus grúas, sus tranvías eléctricos marchen al impulso de fuerzas encontradas ó creadas en el país mismo, y por tanto cuya obtención resulte de módico precio comparado con las fuerzas importadas.

El carbón de piedra y el petróleo mismo están considerados hoy como auxiliares importantes de todo vuelo poderoso de las industrias, y la probabilidad, más aún, la sola esperanza de encontrarlos, es bastante impulso para que un Gobierno animado como el de V. E. de muy patrióticos y progresistas sentimientos, se decida á acometer la obra de exploración antedicha.

Esa obra es más factible y práctica en nuestro país, pues no sucede en él lo que en la República Argentina, donde pueden hallarse riquezas minerales en zonas tan apartadas y distantes que no compensen los gastos de explotación. Aquí, por el contrario, todas las zonas se presentan como favorables para ella, ya por lo relativamente cortas las distancias, ya por la proximidad de los ferrocarriles y de la costa.

Si el puerto de Montevideo está llamado á reportar serios beneficios al país, esos beneficios serían incalculables, si por sus futuros *quais* pudieran correr vagones movidos por carbón nacional, y más aún si ese mismo carbón y otros productos semejantes pudieran ser exportados de la tierra á los navíos—comenzando entonces una desconocida corriente de riqueza del exterior hacia el país, en vez de, como lo ha sido hasta ahora, del país al exterior.

No hay en la citada Pro-Memoria, como V. E. ha de dignarse ver, una sola apreciación que no repose en la más absoluta realidad, y si bien, como lo hago constar en ella, no soy partícipe del ilusionismo de muchos que han trabajado aquí antes de ahora en asuntos de mineralogía—creo que una inspección seria, científica, sistemática, se impone, en gracia á los beneficios incalculables que el éxito de la obra reportaría.

Considerando estrechamente vinculado el hallazgo de minerales factibles de convertirse en fuerzas motrices—con el porvenir del puerto de Montevideo, porque el Puerto va á necesitar para su actividad, el desarrollo de muchas fuerzas aún no reclamadas, y creyendo que V. E. por ocupar el primer puesto en el país, ha de ser el más ardiente partidario de su grandeza, no vacilo en permitirme reiterar mi Pro-Memoria, de fecha 7 de Mayo de 1902 y el presupuesto metodizado que la acompaña, rogando á V. E. que tome conocimiento de ella y adoptar la decisión que juzgue conveniente si fuera posible en el curso de este año, á fin de que se pudieran iniciar y desarrollar los trabajos mientras dure mi presencia en Montevideo.

Esa Pro-Memoria viene á plantear é intenta resolver una cuestión aceptada hoy por la ciencia: «que los países pueden hacer vivir sus industrias, recibiendo del extranjero las fuerzas motrices que han de impulsarlas, pero que, para que esas industrias tomen un vuelo poderoso, y los países alcancen un grande adelanto, es menester que las industrias sean movidas por fuerzas motrices naturales del mismo país; de lo contrario el precio de esas fuerzas es tan alto que absorbe la ganancia y las industrias viven, para siempre, una vida no estable, poco vigorosa y nada fecunda».

Este principio es la base y esencia del informe sobre el cual ruego la alta atención de V. E.

Resuelta la cuestión y realizados los trabajos, si el resultado es negativo y no se hallan minerales en condiciones de explotación, quedará despejada la incógnita para el porvenir, y lo hecho por V. E. en ese sentido, representará un esfuerzo serio y honroso para el Gobierno, idéntico al que diariamente realizan los Estados europeos. Si el éxito corona la iniciativa, lo que es probable, marcará esa fecha, una era de glorioso surgimiento de las industrias y las actividades nacionales, sin duda la más importante y fecunda que la República ha contemplado hasta ahora.

La cantidad de dinero que hay que invertir para el trabajo de un estudio sistemático, se cuenta en el presupuesto para tres años.

I año	$ 19.300
II año	» 48.700
III año	» 22.000
Suma total.	$ 90.000

cantidad que no parece demasiado alta para el suceso posible de ese trabajo.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL. Tomo XI, página 357.

La urgencia del trabajo debe ser constituída por estas razones:

1) Que el trabajo, si será hecho ó no, influye en alguna manera sobre los proyectos de instalaciones y de la formación de los muros de *quai* en el puerto futuro, que deben ser proyectados ahora.

2) Que el trabajo sea hecho junto con los trabajos de la Oficina Técnico-Administrativa, durante mi presencia á un precio relativamente barato.

Rogando, pues, á V. E. se digne tomar en cuenta mi Pro-Memoria de fecha 7 de Mayo de 1902, aprovecho la oportunidad para presentar á V. E. los homenajes de mi más profundo respeto.

E. Kummer.

—

OFICINA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Pro-Memoria

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don Luis Varela.

Excmo. señor:

La construcción del puerto se halla íntimamente relacionada con el desarrollo del comercio y de la industria de Montevideo y del país en general. La instalación de los futuros *quais*, la aplicación de los terrenos sobre los mismos *quais*, para puerto franco y otros desembarcaderos de importación y exportación, los depósitos de las mercaderías de tráfico para materias primas y productos de elaboración, las maquinarias para la carga y descarga de los buques, el nuevo procedimiento de transporte y locomoción, toda esta transformación en el sistema comercial y económico de la ciudad y aún de la República, que se vislumbra con la construcción del puerto, hace pensar en la necesidad de que, desde ahora, el Superior Gobierno se preocupe en formular un plan de implantación y desarrollo de futuras industrias que han de ser fundamento y auxiliar indispensable de esa transformación. Afortunadamente goza la República de una manera sin igual de las ventajas del clima y de la fertilidad incomparable del suelo, produciendo ganados y trigos excelentes, conocidos en todo el mundo, y que reportan un gran bienestar á sus habitantes; pero desgraciadamente no posee todavía los fundamentos de las industrias que son las que, en un grado superior, contribuyen al desarrollo de los pueblos.

Es así que cuando un país es rico en agricultura, inmediatamente debe ser instalada la industria, para cooperar á ella, para engrandecerla, para hacer una verdera fuente de grande y vasta riqueza. Este es el trabajo maquinal, la fuerza motriz de las máquinas en sustitución de la fuerza motriz de los animales.

Cada industria, sea ella de la naturaleza que fuere, la que contribuye al mejoramiento de los transportes, ferrocarriles, tranvías, navegación interior y de ultramar, construcción de caminos, la que se ocupa de la mejoración de la agricultura, máquinas agrícolas, instrumentos de trabajo, las de artículos de importación y exportación de productos ganaderos, la concerniente á fábricas de azúcar, aguardiente, etc., el mejoramiento del modo de vivir, la construcción de habitaciones, aún las cosas de uso común y de mero lujo, todas las industrias—tienen necesidad de fuerzas motrices á máquina, para producir útiles buenos á un precio relativamente moderado.

Con excepción de muchos motores de viento y algunos molinos instalados primitivamente en los arroyos con motores de agua, faltan en la República fuerzas motrices instaladas é impulsadas con agentes naturales del país. Ni hay bastante madera en él ni se ha hallado hasta ahora carbón de piedra. La turba y los esquistos bituminosos que se han encontrado en el país hasta ahora no parecen tener bastante fuerza calorífera para conseguir una fuerza motriz barata.

El carbón de piedra importado, tiene y tendrá siempre—por más ventajosas, prácticas y baratas que sean las instalaciones para su importe en el puerto futuro—un precio muy alto á causa de los largos transportes de ultramar. De suerte que todas las fábricas y ferrocarriles del país, mantenidas con ese combustible, trabajarán siempre en circunstancias difíciles, que no permitirán el bastante desarrollo de la industria, ni en la ciudad de Montevideo y vecindades, ni tampoco en el país, con sus riquezas minerales hasta ahora casi totalmente improductivas.

No han faltado hace mucho tiempo patrióticos esfuerzos para descubrir algunas de esas riquezas, para explotar provechosamente el carbón de piedra, siendo sostenidos esos esfuerzos liberalmente por el Superior Gobierno.

Según el meritorio libro del señor Justo Maeso sobre las riquezas minerales de la República Oriental del Uruguay, aparecido en Montevideo (1882), libro escrito con mucha buena voluntad y con un entusiasmo que arrastra á menudo al autor á trocar sus deseos con la realidad, se puede enumerar, además del autor mismo, los nombres de Nin Reyes y Estevan—1853—de don Mario Isola, Arechavaleta, Farinha y Muriaccoli en 1877, de la Asociación Rural, bajo el gobierno del doctor Ellauri en Montevideo—1875—con la exploración geológica Carlos Tivite pagada con una suma de 4.500 pesos. Y en tiempo más reciente, la sociedad de minería con los señores Perinetti en Treinta y Tres y Paladino en Montevideo, que buscan carbón, metales y otros minerales útiles, cuidadosamente y con gastos bastante altos para esas exploraciones privadas.

Pero todos estos esfuerzos no han obtenido suceso definitivo, y temo que, en adelante, acontezca lo mismo, porque faltaba y falta el *sistema* en las exploraciones y porque los esfuerzos privados, por más patrióticos que sean, no bastarán jamás para cubrir las sumas necesarias á una exploración sistemática con perforaciones muy profundas, para los antetrabajos de la minería.

El capital privado no se puede invertir jamás en tales antetrabajos, donde no se puede predecir el porvenir, pero esos mismos capitales, son ofrecidos y aún dados cuando se trata de la explotación de minas de carbón, aun cuando este carbón haya sido constatado á una grande profundidad.

No puedo decir que todos esos estudios sobre la geología y mineralogía del país han quedado absolutamente sin resultado.

Creo que fueron, aunque llevados á cabo con medios insuficientes, decisivos para el conocimiento geológico general del país.

Existe en un libro alemán sobre geología, de Franz Toula (aparecido en Viena, 1900, librería Alof Hölder) un mapa geológico del mundo, y, el correspondiente á la República del Uruguay lo creo fundado en esos estudios generales á que me he referido. Aunque toda la República está dibujada en este mapa, solamente en la escala aproximada de un centímetro cuadrado, se perciben en las líneas generales de su área, las fronteras de las formaciones geológicas arcaicas, paleozoicas, mesozoicas y cuaternarias.

Aficionado como soy á la geología, pude constatar en mi viaje á Melo y Treinta y Tres, que dos veces cruzaba la frontera entre la formación arcaica y la formación paleozoica, lo que corresponde al mencionado mapa. Además pude constatar que la formación paleozoica que se encuentra al Norte de una línea cerca de las fuentes del arroyo Sarandí en la Cuchilla Grande, al arroyo del Parado ó al Cerro Largo, tiene en sus piedras arenosas esquistos, cales, arcillas, etc., señales de las singulares formaciones de la época paleozoica que puede después contener también, la formación del carbón de piedra y aún las vetas mismas de dicho carbón, pero pude constatar también que el carbón de fajas encontrado hasta ahora, no es carbón de piedra siempre formado debajo de la formación de greda, sino carbón lígnito, de la formación cenozoica y cuaternaria arriba de la formación de greda.

Además, encontré en mi viaje, también en la formación arcaica, muchos puntos con señales de metales y otros minerales excelentes, imposibles de explotar por ahora debido á la dificultad y al alto precio á que se obtiene en los campos la fuerza motriz necesaria.

Las últimas frases de la presente Pro-Memoria, parecían destinadas á rebajar las ideas extravagantes sobre las riquezas minerales del país de muchos ilusionados y de otros que no se dan cuenta del arduo trabajo que es necesario invertir para pronunciarse sobre esas riquezas, definitivamente.

Si algún día el Superior Gobierno destinara estas líneas á la publicidad, yo leo ya el reproche en la cara de muchos lectores benévolos: «quiere el autor persuadirnos á gastar grandes sumas, para una cosa, como lo dice él mismo, muy dudosa y sin suceso seguro, en la cual él mismo ve muy poco claro y no abriga ilusiones en cuanto al porvenir». Excusará ese benévolo público. El autor de esta Pro-Memoria, es de nacionalidad alemán y tiene las costumbres y los hábitos de esta nación, y en cuanto le es personal, piensa aplicarlos para el porvenir del puerto y de todo el país, que es ahora su nueva patria y á cuyo servicio consagra la tarea de su vida.

Un nacido alemán, marcha siempre con la vista fija en el porvenir, pensando muchos años adelante, meditando con frialdad, sin grandes ilusiones de imaginación y sin confundir sus deseos con la realidad.

Es por esto que el que suscribe no puede prometer que los estudios propuestos tendrán un éxito completo hallando el carbón de piedra; pero sin embargo, recomienda calurosamente emplear los dineros necesarios para tres años de estudios y perforaciones profundas:

1.° Porque éstos presentan la posibilidad de utilidad general, de encontrar el carbón de piedra en la República, necesario para el mejor desarrollo de cualquier industria, y aunque esos estudios sean hechos sin hallarlos, servirán eficazmente al mismo fin.

2.° Porque no se puede esperar un desarrollo de la industria antes de la ejecución de estos estudios, demasiado caros para ser ejecutados con capitales privados.

3.° Porque pueden ser ejecutados durante la presencia del ingeniero autor de esta Pro-Memoria, lo que contribuirá á que los gastos no sean tan altos como en otra ocasión, si faltara su colaboración y sus consultas.

Los gastos del presupuesto que va adjunto á esta Pro-Memoria, están calculados de una manera sistemática para los estudios geológicos. Dos especialistas europeos, uno doctor en mineralogía y geología, otro doctor en química industrial, recomendados en su especialidad y con alguna práctica en la exploración detallada geológica y química de una región inexplorada y en la aplicación industrial de minerales, serán contratados en el primer año, para seis meses de trabajo geológico con triangulación y croquis en los campos, y seis meses de trabajo de despacho, analizando las muestras y perfeccionando un mapa especial geológico con descripciones del terreno, ordenado por el Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto. En el segundo año serán menester los mismos trabajos y además, como puede esperarse que ya en la carta geológica especial han de verse los puntos más convenientes, algunas perforaciones muy profundas. Para estos trabajos de perforación será necesaria la compra en Europa de todo un material completo según las más recientes experiencias y la comisión de un capataz especialista de la fábrica y práctico, avezado en perforaciones profundas. Todos estos trabajos serán continuados durante el tercer año.

Creo que estos tres años de trabajos sistemáticos serán suficientes para que el Superior Gobierno tenga á mano las condiciones fundamentales para el desarrollo de las industrias, y principalmente la seguridad de si hay carbón de piedra en el país ó no. En el segundo caso, también en el mapa geológico habrá una advertencia sobre los puntos donde puedan ser instaladas y aprovechadas fuerzas artificiales del agua por medio de diques, estanques y turbinas. También en el mapa geológico se indicaría la existencia de otros minerales posibles de explotar por medio de las fuerzas motrices existentes en el país.

Es por todo esto, que creo no serán aplicados inútilmente en ningún caso los gastos de estudios geológicos por tres años, aunque parezcan altos á primera vista.

Creyendo que el Superior Gobierno hallará en el plano los términos hábiles propuestos en el núm. V del rescripto fecha Diciembre 9 de 1901, pido sea tomado en consideración y estudiado bajo el aspecto económico y financiero á fin de aprovechar la primera oportunidad favorable para ponerlo en práctica.

La suma total necesaria para tres años de trabajos sube á 90.000 pesos oro, que se descompone en las cantidades siguientes: 19.300 pesos para el primer año, 48.700 pesos para el segundo y 22.000 para el tercero.

Montevideo, Abril 7 de 1902.

E. Kummer.

—

Montevideo, Mayo 7 de 1902.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don Luis Varela.

Excmo. señor:

Tengo el honor de remitir adjunta á V. E. una Pro-Memoria sobre los estudios geológicos muy ventajosos para la disposición sobre el porvenir del puerto y posibles de realizar, acompañada de un presupuesto de esos estudios de acuerdo con lo dispuesto en el número V del rescripto del Superior Gobierno fecha 9 de Diciembre de 1901.

Al someter esa Pro-Memoria á la elevada consideración de V. E., abrigo la esperanza de prestar un servicio útil al puerto futuro y al país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi respeto.

E. Kummer.

OFICINA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Presupuesto

A) Primer año

1) Dos especialistas de Europa, uno doctor en geología y mineralogía; otro doctor en química industrial, recomendados como expertos en su especialidad y con alguna práctica en la exploración geológica y química de una región no explorada en el análisis y aplicación industrial de minerales, cada uno con una mensualidad de pesos 400=12×2×400=		$ 9.600
2) Gastos de viaje de Europa á Montevideo y equipaje propio personal de los dos especialistas para sus empleos, 2×1.000=		» 2.000
3) Un Sobrestante y un Portero ya previstos en el presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa		—
4) Instalación de un laboratorio en el despacho de la Oficina Técnico-Administrativa con todos los instrumentos y aparatos necesarios para los análisis químicos, microquímicos, cristalográficos, microscópicos, con luz polarizada, espectroscópicas		» 3.000
5) Gastos de Oficina y materias químicas, mensuales $ 75= anuales 12 × 75 = ...		» 900
6) Instalación de dos carruajes-habitaciones para los dos especialistas y más tarde para las perforaciones durante los trabajos en los campos fuera de las vías férreas y poblaciones y compra de 4 carpas . . .		» 1.200
7) Trabajos en los campos para 200 días = 7 meses:		
Tres peones, á $ 20 por mes 21 × 20 = .	$ 420	
Comida de los dos especialistas, por día $ 1 cada uno = 200 × 1 × 2 = ...	» 400	
Comida de los tres peones, por día $ 0.30 cada uno = 200 × 0.30 × 3 = ...	» 180	
Caballos y otros animales, por día $ 5 = 200 × 5 = ...	» 1.000	» 2.000
Gastos imprevistos, no obstante se prevé que todas las personas y útiles encargados de estos trabajos de estudios geológicos tendrán pase libre en el ferrocarril		» 600
Suma A (1er. año) . . .		$ 19.300

B) Segundo año

1) La misma suma que el anterior menos los números 2, 4 y 6 (año A)=18.700—(2.000 + 3.000 + 1.200 =)	$ 13.100
2) Instalación de una maquinaria completa para perforaciones hasta una profundidad de 1.000 metros con artículos de reserva, según la oferta «Nordhansen», presupuesto III, entregados en la fábrica de Nordhansen en Alemania, 105.809.45 M. ó sean oro . . .	» 24.400
3) Transporte de la maquinaria de Nordhansen hasta el ferrocarril á Montevideo	» 1.800
4) Transporte por medio del ferrocarril y carretas de Montevideo hasta el punto de las perforaciones	» 1.800
5) Sueldo para un capataz de perforación ($ 150 mensuales), un maquinista ($ 80 mensuales), 5 peones (á $ 20 mensuales = $ 100 mensuales), carbón, aceite y todos los demás materiales necesarios para los trabajos de perforaciones ($ 95 mensuales), comida para 7 personas ($ 75 mensuales), total $ 500 por mes, para doce meses de trabajos = 12 × 500 =	» 6.000
6) Gastos de viaje de Europa para el capataz de perforaciones	» 500
7) Gastos imprevistos para las perforaciones, no obstante que todas las personas y útiles encargados de estos trabajos tendrán pase libre por el ferrocarril	» 1.100
Suma B (2.° año) . . .	$ 48.700

C) Tercer año

1) La misma suma menos los números 2, 3 y 6 del segundo año B = 48.700 – (24.400 + 1.800 + 500) = ... $ 22.000

Suma C (3er. año). . . $ 22.000

RESUMEN

1er. año A	$ 19.300
2.o año B	» 48 700
3er. año C	» 22.000
Suma total.	$ 90.000

Montevideo, Abril 17 de 1902.

E. Kümmer.

—

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado la iniciativa del profesor Kümmer, acogida benévolamente por el Poder Ejecutivo, respecto á exploraciones geológicas para hallazgos de yacimientos carboníferos en nuestro país, mediante perforaciones profundas en las zonas donde se ha denunciado la existencia de este mineral, y tiene el honor de informaros lo que pasa á exponer:

Ante todo, vuestra Comisión cree, con el profesor Kümmer y con el Poder Ejecutivo, que los estudios de la referencia tendrán gran importancia por sus proyecciones en el futuro desenvolvimiento económico de la República, supuesto que el producto de que se trata, representa una fuerza motriz natural que, en el caso de hallarse en nuestro suelo, será fuente de vida y movimiento para las industrias nacionales, que nuestro puerto, en vías de ser un hecho, ha de implantar y engrandecer.

Manifiesta á este respecto el profesor Kümmer que la ciencia moderna reconoce que él adelanto económico de las naciones estriba especialmente en la explotación de las fuerzas motrices propias, puesto que sus ferrocarriles, sus vapores, sus grúas, sus tranvías eléctricos, etc., funcionan en este caso al impulso de agentes encontrados ó creados en el país mismo, cuya obtención, por lo tanto, resulta de módico precio en comparación de las fuerzas importadas. Y esto, es lo que ocurre especialmente, según el autor de la iniciativa, respecto al carbón de piedra y al petróleo, considerados hoy como importantísimos auxiliares para que las industrias adquieran vuelo poderoso, por cuya razón la sola esperanza de encontrarlos debe ser lo suficiente para que todo Gobierno progresista se decida á llevar á cabo exploraciones de ese género.

La circunstancia de que entre nosotros sean relativamente cortas las distancias si se compara á nuestro país con la República Argentina, y de que los ferrocarriles y la costa se hallen por lo tanto próximos, es una ventaja para la República Oriental muy digna de tenerse en cuenta á los efectos de la explotación del mineral de que se trata.

Hace resaltar el profesor Kümmer que una vez explotada en nuestro país esa fuerza motriz propia, todos los vagones ocupados en los trabajos del puerto serían movidos por ella, y este otro hecho económico digno de señalarse también: que se produciría una corriente nueva de riqueza del exterior hacia nuestro país, dado que podríamos exportar nuestro carbón al extranjero.

Hay urgencia, á su entender, en efectuar esas exploraciones, y las razones en que principalmente se funda para pensar así, son las siguientes:

1.° Que dicho trabajo ha de influir sobre los proyectos de instalaciones y formación de los muros de *quai* en el puerto.

2.° Que se realizará junto con los trabajos de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, durante la presencia en ella del autor de la iniciativa, siendo su costo, por consiguiente, relativamente económico.

Entra después el señor Kümmer en varias consideraciones respecto á todas y cada una de las industrias que serían beneficiadas con el aprovechamiento de nuestras fuerzas motrices naturales, dedicando atención preferente á la industria agrícola, aún embrionaria en nuestro suelo, á pesar de su riqueza y del gran número de brazos ociosos que hay desgraciadamente en él.

Seguidamente, el distinguido profesor recuerda los patrióticos esfuerzos realizados en distintas épocas por geólogos nacionales con el fin de hallar yacimientos carboníferos, cuyos esfuerzos no dieron el resultado que esperaban sus autores á consecuencia de la deficiencia de los trabajos, limitados á perforaciones superficiales, por falta de máquinas apropiadas, de mucho costo por lo general y no siempre al alcance de la iniciativa privada.

Reconoce, no obstante, el señor Kümmer, que esos trabajos, aunque asaz imperfectos, han servido para el conocimiento geológico general de nuestro territorio, y cita en apoyo de esta aserción un mapa geológico universal, publicado en Viena el año 1900 por el señor Franz Toula, en cuyo mapa figura también la República Oriental, debiendo atribuirse los datos relativos á este país á los estudios de la referencia.

El autor de la iniciativa que ocupa en este momento á vuestra Comisión, realizó un viaje á raíz de esas lecturas por los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, y pudo constatar las formaciones arcaica y paleozoica indicadas en el mapa de Franz Toula. Pero al mismo tiempo tuvo ocasión de observar «que el carbón en fajas encontrado hasta ahora no es carbón de piedra, siempre formado bajo la formación de greda, sino carbón de lignito de la formación cenozoica y cuaternaria arriba de la formación de greda».

En vista de esta circunstancia el profesor Kümmer *no promete* que los estudios que propone tengan un completo éxito, pero aconseja, sin embargo, que se lleven á cabo, porque cree que hay *posibilidad* de hallar carbón de piedra en esas zonas de la República y porque no se puede esperar la ejecución de ellos con capitales privados, dado su subido costo.

Señala también la ventaja, muy digna de tomarse en consideración, de que pueden realizarse dichos estudios aprovechando su permanencia en el país, lo que contribuiría á que los gastos no sean tan elevados como lo serían si su colaboración científica faltase.

El personal que sería necesario para estos estudios geológicos constaría de dos especialistas europeos; uno doctor en mineralogía y geología y otro doctor en química industrial. Estos especialistas distribuirían su tarea en la siguiente forma:

El primer año, y durante los seis primeros meses, harían trabajos geológicos con triangulación y croquis en los campos; y los seis últimos meses, trabajos de laboratorio, analizando las muestras y confeccionando un mapa especial geológico con descripciones del terreno, ordenado por el Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

El segundo año, los mismos trabajos y, además, algunas perforaciones muy profundas en los puntos más convenientes, de acuerdo con los estudios realizados el año anterior. Para estas perforaciones habrá que adquirir en Europa el material necesario y contratar un capataz especialista en la fábrica respectiva.

El tercer año se continuará la tarea del segundo.

Estos tres años de investigaciones servirán, según el profesor Kummer, para que el Gobierno sepa á qué atenerse respecto á los yacimientos denunciados de carbón de piedra en el país; y en el caso que no existieran no se habría perdido el tiempo, puesto que «en el mapa geológico habrá una advertencia sobre los puntos donde puedan ser instaladas y aprovechadas fuerzas artificiales del agua por medio de diques y turbinas». También en el mapa geológico se indicará la existencia de otros minerales posibles de explotar por medio de las fuerzas motrices existentes en el país.

En cuanto al presupuesto (sueldo del personal, gastos de viaje del mismo, adquisición y transporte de máquinas, laboratorios y aparatos necesarios para análisis químicos, microquímicos, cristalográficos, microscópicos, con luz polarizada, espectroscópicos, etc.), sería tan sólo el siguiente:

El primer año, como no habría necesidad de comprar todavía la máquina perforadora, sería únicamente de 19.300 pesos.

El segundo, en que tendría que adquirirse dicha máquina, de 48.700 pesos.

Y finalmente, al tercer año, en el cual el gasto de máquinas ya se habría efectuado, la erogación sólo alcanzaría á 22.000 pesos. Total en los tres años 90.000 pesos.

Esta es, Honorable Cámara, sintetizando todo lo que es posible, la iniciativa del profesor Kummer, que acaba de elevar á la Honorable Asamblea General el Poder Ejecutivo de la República.

Vuestra Comisión de Fomento halla altamente laudable ese pensamiento del Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, pero cree que él sería de más proficuos resultados si se hiciera extensivo á todos los Departamentos donde por distintos conductos se han denunciado yacimientos carboníferos y en tal virtud os aconseja el adjunto proyecto de ley.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 20 de Octubre de 1903.

Oriol Solé y Rodríguez.
J. A. Capurro.
Arturo Berro.
J. Silván Fernández.
Alfredo Vidal y Fuentes.
Federico Fleurquin.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.—) destinados á la confección de un plano geológico de la República y á exploraciones tendientes al descubrimiento de yacimientos de carbón de piedra y otros minerales.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar el personal técnico que crea necesario, así como también para adquirir las máquinas y aparatos indispensables á los estudios que deban efectuarse.

Art. 3.° Las exploraciones y estudios complementarios durarán tres años y estarán bajo la inmediata dirección del Ministro de Fomento.

Art. 4.° Deberán comenzarse los trabajos por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Minas.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Solé y Rodríguez.
Capurro.
Berro.
Silván Fernández.
Fleurquin.
Vidal y Fuentes.

—

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con la detención que merece el proyecto de investigaciones geológicas del profesor Ernesto Kümmer, enviado á V. H. con mensaje del Poder Ejecutivo.

La Comisión, compartiendo las ideas de la Comisión de Fomento de la anterior Legislatura, considera beneficioso para el país llevar adelante el referido proyecto y resuelve aconsejar la sanción del mismo destinando hasta *ciento veinte mil pesos*, á invertir en los tres años que ha de durar la obra.

No se trata de crear un instituto de estudios teóricos, sino de algo que directamente va al terreno y que tiende á esclarecer de una manera inmediata é indudable el problema de la existencia en la República, del carbón y otros minerales valiosos.

Tampoco se propone el proyecto levantar la carta geológica de la nación; sólo es un primer paso en ese sentido, que bien encaminado será un primer triunfo.

Los estudios realizados en territorio nacional y en los Estados vecinos y las opiniones concordantes de muchos hombres de ciencia, autorizan á suponer que, en las capas profundas de nuestro subsuelo, especialmente en el Norte, donde se señalan formaciones caracterizadas, existen yacimientos de carbón de piedra y de otros minerales de importancia. Es necesario buscar esos yacimientos.

La Comisión no quiere contribuir á ilusiones que mañana la realidad puede desvanecer, pero está persuadida de que el ensayo se impone, que debe hacerse, y que tales serían las proyecciones de un éxito probable que jamás se justificaría mejor que en el presente caso la inversión de los dineros públicos.

Vuestra Honorabilidad tiene conocimiento de los esfuerzos realizados en varias épocas para hallar yacimientos utilizables; conoce la fantasía con la cual se pretendieron formar empresas de explotación que fueron un desastre y está penetrada de los empeños de muchos hombres que, en tiempos anteriores, trataron de avanzar algo sobre la estructura geológica del país.

Pero Vuestra Honorabilidad debe estar persuadida de que si estos múltiples trabajos no alcanzaron resultado hasta el presente es porque las dos condiciones esenciales han faltado: los medios materiales para efectuar perforaciones profundas y el método científico en la investigación.

Ha llegado el momento en que el Estado aborde la obra por sí, llenando esas dos condiciones. Es lo que propone el proyecto de ley que la Comisión somete á vuestra consideración.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 31 de Marzo de 1908.

Juan Carlos Blanco (hijo).
Manuel B. Otero.
Héctor R. Gómez.
Jacinto D. Durán.
Víctor B. Sudriers.

—Léase el proyecto.

(Se leyó).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de *ciento veinte mil pesos* ($ 120.000), en efectuar perforaciones é investigaciones en la República, tendientes al descubrimiento de yacimientos de carbón hulla.

Art. 2.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar en el extranjero el personal técnico de acuerdo con el respectivo presupuesto, así como también para aquirir las maquinarias y aparatos necesarios á los estudios que han de efectuarse.

Art. 3.° Las exploraciones y estudios complementarios durarán tres años y estarán bajo la inmediata autoridad del Ministerio de Industrias, el cual podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° La Administración reserva como propiedad del Estado, todas las muestras minerales que se extraigan, así como los objetos que puedan descubrirse en la ejecución de las obras y que tengan algún valor intrínseco ó interés científico.

Art. 5.° Hasta la terminación de los trabajos á que se refiere la presente ley, no se admitirán registros ni denuncias de minas de carbón-hulla.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo organizará el plan detallado de los trabajos y reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo, á 31 de Marzo de 1908.

Blanco (hijo).
Otero.
Sudriers.
Gómez.
Durán.

AUMENTOS PROPUESTOS EN EL PRESUPUESTO DE PERFORACIONES Y TRABAJOS GEOLÓGICOS DEL PROFESOR E. KUMMER

Anexo al informe de fecha 31 de Marzo de 1908 de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes:

			Aumentos
Un sobrestante, en vez de.		$ 3.240	$ 3.240 —
Un Portero, en vez de.		» 900	» 900 —
Instalaciones y Laboratorio, en vez de.	$ 3.000	» 4.000	» 1.000 —
Trabajos en Campaña, en vez de	» 2.000	» 3.000	» 1.000 —
Construcción de carruajes y carpas, en vez de . .	» 1.200	» 1.500	» 300 —
Transporte de maquinarias desde Europa, seguros, fletes, etc., en vez de	» 1.800	» 2.400	» 600 —
Transporte á la Campaña, en vez de	» 1.800	» 1.960	» 160 —
Sueldos, mano de obra, gastos generales, en vez de	» 6.000	» 9.800	» 3.800 —
Instalación completa para las colecciones geológicas			» 5.000 —
Imprevistos á invertirse con autorización del Poder Ejecutivo en cada caso			» 14.000 —
Total			$ 30.000 —

Presupuesto del profesor E. Kummer, aprobado por la Comisión . .	$ 90.000 —
Ampliaciones propuestas.	» 30.000 —
Total definitivo	$ 120.000 —

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Después de las juiciosas palabras pronunciadas por el señor diputado miembro informante en este asunto, demostrando la necesidad de la sanción rápida de este proyecto, creí que solicitaría de la Honorable Cámara no solamente que se tratara en general sino también en particular el proyecto.

A mi entender quedó corto en su pedido.

La consecuencia de su exposición era pedir á la Cámara tratar sobre tablas este asunto, que, en el fondo, no es más que esta cuestión: si el Estado destina 120.000 pesos ó no para hacer estos trabajos.

Dada, pues, también la sencillez del asunto yo hago moción para que se trate en segunda discusión este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Mora Magariños.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 3.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 4.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 5.°
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 6.°
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 7.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto relativo á la aclaración de la ley de 11 de Abril de 1902.
(Se lee lo siguiente):

«Comisión de Hacienda.

«Honorable Cámara de Representantes:

«Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el petitorio de varios tenedores de Deuda Amortizable diferida, cuyos títulos tienen su origen en el decreto de 15 de Febrero de 1895, y cree que la ley de 11 de Abril de 1908 no ha podido excluirlos del nuevo plazo al amortizar á los tenedores de las cautelas provisorias del artículo 8.° de la ley de 1892, á que manifestaran de nuevo su voluntad conforme con la conversión en Deuda Amortizable y á autorizar también á los acreedores en general por créditos reconocidos y liquidados que no aceptaron la conversión, á que hoy manifiesten su voluntad contraria.

«Y no ha podido excluirlos porque se trata de créditos reconocidos y liquidados por el Estado—que ha emitido cautelas provisorias con el único fin de convertir á su vez esas cautelas en deuda amortizable de 2.ª serie.

Las cautelas provisorias del artículo 8.° de la ley de 1902, no pueden tener más valor que las expedidas por el decreto del 15 de Febrero de 1895, y los tenedores de estos papeles, en rigor, no están obligados á presentar sus títulos á los registros creados por la ley Amortizable, porque al aceptar la deuda diferida, implícitamente aceptan también su forma de consolidación que era la Amortizable de 2.ª serie, como expresamente se determina en el decreto de la referencia.

Por consiguiente, la Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley, aclaratoria de la ley del 11 de Abril del corriente año.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan comprendidos en los beneficios de la ley de 11 de Abril de 1908, los acreedores del Estado que tengan cautelas expedidas en virtud del decreto del 15 de Febrero de 1895.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Mayo 4 de 1908.

Gabriel Terra.
Gregorio L. Rodríguez.
Santiago Rivas.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alberto Guani.
Juan Giribaldi Heguy.
Pedro Manini Ríos.

—En discusión general.

Señor Pérez Olave — En rigor, señor presidente, no voy á entrar al fondo del asunto, es decir, á combatir el proyecto de ley que propone la Comisión de Hacienda sino á presentar una excepción dilatoria: á pedir que la Honorable Cámara, antes de expedirse en el asunto, solicite datos de la Contaduría General del Estado y de la Oficina de Crédito Público por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Entiendo que este es un proyecto de extrema gravedad; tan grave, Honorable Cámara, que deroga la disposición establecida en el artículo 5.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902 que determina la prescripción, vencido el plazo de seis meses, para todos los créditos especificados en esa ley y que no hayan sido presentados á la inscripción en los Registros que esa misma ley especifica.

Me extraña sobre todo el proceder de la Comisión de Hacienda por cuanto hace muy poco tiempo, el 28 de Marzo de 1908, la Cámara, por su consejo, prestó sanción al proyecto de ley que se convirtió más tarde en la ley de 11 de Abril de 1908; y en ese informe se establecía que se reiterara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando datos sobre las consecuencias de la reapertura de los plazos establecidos por la ley de 1902, á que me he referido en un principio.

El proyecto sancionado primitivamente por el Honorable Senado, contenía en el artículo 1.°, una disposición absolutamente idéntica, en su fondo, á la que establece el actual proyecto de ley de la Comisión de Hacienda, es decir, que concedía un nuevo plazo perentorio, improrrogable de seis meses á contar de la promulgación de la ley para la inscripción, en el Registro especial creado por el artículo 2.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902, de los créditos contra el Estado á que se refiere el mismo artículo. Y el proyecto que actualmente estamos estudiando dice que quedan comprendidos en los beneficios de la ley de 11 de Abril de 1908, los acreedores del Estado que tengan cautelas expedidas en virtud del decreto del 15 de Febrero de 1895. En el fondo son idénticas ambas disposiciones por cuanto estas cautelas son títulos de crédito anteriores al 7 de Mayo de 1902, de los que hacen expresa mención el artículo 2.° y 5.° de la ley que crea la Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Pues bien: en el primer caso, la propia Comisión de Hacienda pidió que la Cámara votara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, y ahora, en este caso, se expide sin esperar la contestación de esa minuta y deroga en un todo las disposiciones de la ley de 1902 á que me he referido.

Esto, como es natural, encierra, como ya he dicho, cierta gravedad por cuanto va á crear al Estado una carga inmensa, aparte de lo perjudicial que resulta, que en esta clase de créditos le quede abierta siempre al Estado la puerta por la cual se puedan colar una multitud de créditos, acrecidos durante muchos años.

Y digo la puerta abierta, porque no significa otra cosa la renuncia á la prescripción que se quiere decretar hoy, y que se pedirá mañana para otros créditos invocando razones análogas.

Además, debo hacer otra observación y es que, en rigor, lo que proyecta la Comisión de Hacienda no es una aclaración á la ley de 11 de Abril de 1908, sino que es un nuevo proyecto de ley, es una nueva ley la que se pretende dictar. Basta leer los términos de la ley referida, para convencerse de que el artículo acual de la Comisión de Hacienda, no aclara absolutamente ninguno de estos términos; al contrario, como he dicho, hace renunciar al Estado á la prescripción y admite todos los créditos contra él, es decir, los créditos á que se refiere la ley de 1902 como anteriores al 7 de Mayo de 1902.

Los peticionantes, que han dado motivo á que se presente este proyecto de ley, piden la aclaración porque la Contaduría General del Estado ha rechazado las cautelas que fueron presentadas á su conversión, rechazo fundado en toda razón, á mi juicio, por cuanto los poseedores de esos créditos no hicieron valer sus derechos en ninguna forma como lo prescribe la ley de Noviembre de 1902, en tanto que la ley de 11 de Abril de 1908 abre ó concede un nuevo plazo para acreedores cuyos derechos ya han sido reconocidos por el Estado en virtud de la propia ley de 1902.

Lo que aquí se pretende por este proyecto de ley es una cosa enteramente distinta: son aquellos acreedores que no obedecieron al llamado de la ley de Noviembre de 1902, es decir, que no concurrieron á ninguno de los dos registros, á aquel en que manifestaban su aceptación á la Deuda Amortizable de 2.ª serie y el segundo registro en que tenían que manifestar su no aceptación.

La ley de 11 de Abril contempla el caso en que se hayan presentado á cualquiera de estos registros, es decir, que hayan hecho efectivo sus derechos los acreedores del Estado; mientras que el proyecto de ley que actualmente estudiamos se refiere, no á estos acreedores del Estado, sino á aquellos que no han hecho manifestación absolutamente ninguna. Basta tener una cautela expedida de acuerdo con el decreto de 15 de Febrero de 1895, para que puedan presentarse nuevamente á reclamar cautelas de la Deuda Amortizable 2.ª serie.

Esto, vuelvo á repetir, causará muy serios perjuicios al Estado, y creo, por lo tanto, que antes que la Cámara se pronuncie de una manera definitiva, conviene que oiga á las oficinas técnicas del Estado.

Yo, señor presidente, he tomado datos en la Contaduría General y se me ha dicho que solamente en cautelas, en el poco tiempo que lleva de estudio de acuerdo con la minuta de comunicación á que me he referido, ya alcanza á setenta y tantos mil pesos y que de aquellos créditos personales cuyos acreedores no se han presentado á solicitar cautelas, pero tienen el mismo derecho, alcanzará á unos cuantos centenares de miles de pesos.

Lo abultado de esta cantidad debe hacer pensar un poco á la Cámara y antes de pronunciarse al respecto, pedir que pase el proyecto nuevamente á la Comisión de Hacienda y se pidan estos informes.—(Apoyados).

Señor Presidente- Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Señor Terra - Desde luego debo manifestar, señor presidente, que toda la gravedad que ve el señor Pérez Olave en este asunto, que lo lleva hasta hacer un cargo contra la Comisión de Hacienda sobre la corrección de sus procederes, proviene de una confusión del distinguido colega.

Es sabido que hay dos clases de deuda pública, una consolidada, es decir, que tiene señalado un servicio de interés y amortización, y la otra, la que se llama deuda flotante, que no tiene señalado ese servicio.

La deuda flotante procedía, en administraciones anteriores, de la falta de recursos para cubrir todos los gastos del ejercicio. Eso obligaba al Estado á emitir papeles de crédito. Esos papeles de crédito, han sido recogidos en distintas épocas por las operaciones llamadas de unificación y consolidación de las deudas.

El año 82, en la unificación de ese año, se recogió toda la deuda flotante de los años anteriores; unos veinte millones de pesos y el año 91-92, emitiéndose la deuda se recogió á su vez toda la deuda flotante anterior á esa fecha.

Pero llega el año 95. El erario público sufría déficit; muchos créditos estaban impagos, y el Ministro doctor Federico Vidiella, creyendo que había conveniencia en movilizar esos valores dió á los acreedores del Estado con créditos reconocidos como buenos, cautelas ó títulos, cuyas cautelas ó títulos tenían inscriptos en su primera página la siguiente obligación del Estado—de que serían retirados una vez que se emitiera la Deuda Amortizable 2.ª Serie.

Llega su turno al año 1902 y en el Gobierno del señor Cuestas se dicta la ley de Amortizable 2.ª serie señalando plazo perentorio para la presentación de los acreedores.

Señor Pérez Olave—No fué el Gobierno del señor Cuestas; fué la Asamblea en tiempo de Cuestas.

Señor Terra—La iniciativa pertenece al Gobierno de esa fecha, ó á la Asamblea de la época ó al Consejo de Estado, no me acuerdo.

Señor Pérez Olave—Fué la Asamblea.

Señor Manini Ríos—No había Consejo de Estado en 1902.

Señor Terra -Bueno: eso no tiene importancia.

... Se señalan plazos cortos y apremiantes, se establece el plazo de tres meses para que se presenten en los registros los acreedores del Estado para recibir cautelas que se llamaban provisorias y tres meses más para recibir títulos de la Deuda Amortizable.

Algunos acreedores poseedores de las cautelas del año 1895, que no tenían que manifestar su voluntad porque ya la manifestaron expresamente al traducir sus créditos en esos papeles convertibles en Deuda Amortizable, no se presentaron; unos porque estaban en el extranjero; otros, como uno de estos reclamantes, porque los había perdido, se los habían robado, y gestionan de la Asamblea un nuevo plazo, en que se les permitiera entrar en aquel registro.

Se dicta hace un mes la ley en que se hace lugar á esas pretensiones, pero la Contaduría observa que debía referirse eso á las cautelas de que hablaba la ley amortizable, cuando el propósito de la Cámara de Diputados como el de la Cámara de Senadores fué comprender esas cautelas de que hablaban los reclamantes, los que hacían gestiones ante la Asamblea.

Desde luego, se comprende que no puede ser una gran cantidad de acreedores ni de créditos los que hayan quedado fuera de la ley amortizable; sólo por circunstancias especiales ó excepcionales no fueron á convertirlas, porque esto es lo humano y razonable.

Que la Comisión de Hacienda no cayó en la contradicción de que nos habla el señor Pérez Olave, es evidente, porque la Comisión de Hacienda á lo que quiso oponerse fué á un propósito amplio comprendido en el artículo 1.° del proyecto de ley del Senado que abría un nuevo plazo para que se presentaran todos los acreedores del Estado...

Señor Pérez Olave—Y en ese nuevo plazo, ¿no estaban los de 1895?

Señor Terra—...todos aquellos que en el año 1895 habían obtenido ya títulos del Estado, estaban en condiciones excepcionales. El Estado debe responder de sus compromisos exteriorizados en títulos y no puede deshacerse de ellos con prescripciones de tres y seis meses...—(Apoyados).

—...que son violentos, que son verdaderamente arbitrarios.

El caso es completamente distinto y en eso consiste la confusión del señor diputado Pérez Olave, como consiste también la confusión de la Contaduría General del Estado. Este proyecto de ley aclaratorio se refiere simplemente á cautelas y no á todos los créditos del Estado.

Yo creo, sí, que los créditos del Estado del año 1895 en adelante pueden sumar centenares de miles de pesos, pero no creo de ninguna manera que lleguen á un centenar de miles de pesos, ni mucho menos, esas cautelas que quedaron fuera de la Deuda Amortizable.

Pero, no obstante, no habiendo tenido tiempo de consultar á los compañeros de la Comisión, individualmente, no me opongo á que vengan esos datos de la Contaduría.

Creo que en estas cuestiones, cuantos más antecedentes se reunan, mejor es; tanto más cuanto que ya hace tiempo fué pasada la minuta de comunicación y todavía no ha sido respondida por el Poder Ejecutivo.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Pérez Olave—Ya que el señor miembro informante acepta la indicación que he propuesto á la Honorable Cámara, no proseguiré el debate. Cuando se trate el asunto, entonces será el momento de contestar algunas de las observaciones del doctor Terra.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo, de acuerdo con lo expuesto por el señor diputado Pérez Olave, que el proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda implica una confusión lamentable; que no es proyecto aclaratorio sino un nuevo proyecto sustitutivo, en parte, de la ley sancionada el 11 de Abril del corriente año; y digo que no es proyecto aclaratorio, porque el artículo 3.° de esa ley de 11 de Abril establece claramente que se refiere á las cautelas provisorias mencionadas en el artículo 8.° de la ley de 1902.

De manera que, como ya he dicho, es un nuevo proyecto y no un proyecto aclaratorio.

Además, el señor miembro informante

de la Comisión de Hacienda, doctor Terra, á quien respeto por su ilustración...

Señor Manini y Ríos—Se está por votar una cuestión previa.

Señor Presidente—La Mesa iba á observarle al señor diputado Aragón y Etchart que no se discute el proyecto, sino la moción previa del doctor Pérez Olave.

Señor Aragón y Etchart—Pero yo entendía que como el doctor Pérez Olave había expuesto sus ideas y el señor miembro informante las suyas, quería contestar al doctor Terra...

Señor Terra—Yo creo que no tiene importancia que sea un proyecto aclaratorio ó un nuevo proyecto de ley.

Señor Presidente — La cuestión previa es lo que está en debate,—si vuelve á Comisión este asunto, como lo ha propuesto el señor Pérez Olave, recabándose informes de la Contaduría General del Estado y de la Oficina de Crédito Público.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Continuará).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 3 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de reorganización universitaria. Entrar á la segunda del de Contribución Inmobiliaria para la Capital y del que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general del referente á construcción de casas para obreros.

Particular del petitorio de doña María M. Quintero.

Discusión general de los siguientes proyectos: Reorganización del Cuerpo de Bomberos.—Reclamo de las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías sobre pago de la patente adicional de 3 °/o.—Jurisdicción Penal.—Exoneración de derechos de Aduana á las máquinas para la explotación de minas, etc.—Petición del señor P. Tampier (incorporación á la Lista Guerreros del Paraguay).—Salustiano Calderón (inclusión en la Lista Guerreros del Paraguay). — Sofía Curbelo de Silveira (pensión).—Pedro B. Ruiz y C.ª, autorización para la venta de boletos de carreras extranjeras en el Salto y Paysandú.—Y Antonio Mainero (venia constitucional para aceptar condecoración de Gobierno extranjero).

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juan Carlos Gómez

SUS RESTOS SE CONSERVARÁN EN EL PANTEÓN NACIONAL, EN TANTO NO SE LE ERIJA UN MONUMENTO.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los restos del doctor Juan Carlos Gómez quedarán en el Panteón Nacional mientras no se erija un monumento á su memoria en el terreno donado por la Municipalidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 27 de Mayo de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.º de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Caridad de Melo

RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales, para la construcción del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, la cantidad de diez mil pesos, que se entregarán, en la oportunidad debida, á la Comisión Directiva de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos existente en la ciudad nombrada.

Art. 2.° A los efectos de la inversión de la expresada suma, la Directiva de la Sociedad Cosmopolita deberá integrarse con el señor Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.° En el Hospital de Caridad de Melo se prestará asistencia gratuita á los menesterosos, á los guardias civiles é individuos de tropa de los Cuerpos de guarnición.

Art. 4.° En caso de disolución de la Sociedad Cosmopolita de Melo, el Hospital conservará su carácter de establecimiento público de asistencia, ó se reintegrará al Estado la suma de diez mil pesos á que se refiere el artículo 1.°.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Mayo de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Personería jurídica

SE LE ACUERDA Á LA SOCIEDAD «CAJA DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DEL FERROCARRIL Y TRANVÍA DEL NORTE».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: 1.° Que la Sociedad «Caja de Ahorros de los Empleados de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte» ha cumplido con todos los requisitos necesarios para que se le conceda la personería jurídica que solicita, á los efectos de lo prescripto por el artículo 21 del Código Civil; 2.° Que los estatutos acompañados no contienen disposición alguna que contravenga las leyes vigentes, excepción hecha del artículo 22 que establece que la Asamblea «será el único juez de lo que resulte de la Asociación»; 3.° Que dicho artículo contraviene al derecho público oriental al excluir la jurisdicción reconocida por la legislación vigente para dirimir las contiendas de derecho y demás actos en los cuales se debe recurrir necesariamente á las autoridades judiciales, con exclusión de toda otra; y 4.° que el referido artículo de los estatutos, si fuera admitido, viciaría el objeto de la asociación peticionante, por ser contrario al orden público (Código Civil artículo 1260). Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Conceder la personería solicitada por la Sociedad «Caja de Ahorros de los Empleados de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte», debiendo considerarse aprobados sus estatutos con exclusión del artículo 22 á que se ha hecho referencia.

2.° Que se comunique á quien corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se publique y se archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 3 de Junio de 1908

Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente Julián M. Selles, solicitando una fracción de terreno.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Varios propietarios del Barrio de la Humedad, solicitando se mande construir el caño colector.

—A la Contaduría General— Expediente Estanislao Peduzzi, reclamando el pago de $ 70.

—A la Dirección General de Correos—Permiso de Henry y C.° pidiendo autorización para instalar una línea telefónica.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente Manuel G. Da Rosa, sobre traslado de una portada.

—Id. íd.—Expediente Mauricio Correa de Paiva, sobre clausura de un cancel.

—Id. íd.—Expediente Arturo C. Miralles, denunciando un terreno ubicado en la calle 25 de Agosto.

—Id. íd.—Expediente Federico Acosta y Lara, solicitando el solar núm. 3 de San Eugenio.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—El proyecto de ley sobre unificación de impuestos de alumbrado, sereno y salubridad.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de lo recaudado por derechos de actuación en el Juzgado Departamental de Montevideo, durante la última semana.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Contaduría General y á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Cerro Largo, la ley que destina de rentas generales la cantidad de $ 10.000 para la construcción del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Junio 3 de 1908.

INTERIOR

Acosta Petrona	León María de
Bardini Antonio	Magallanes María Villalba de
Demarco Antonio	Monetti Pascual
Ferre Venancia	Nadal Elvira
González Severina M. de	Ribot José A.
García Manuela	Suárez María Martina
Hornos Santos	Sánchez José
Latorre Miguel D.	

EXTERIOR

Aran Juan Bautista	Grachot Dolores C. de
Bulardi Antonio	Iriarte Gabriel
Caruso Antonio	Mari Francisco
Cotta Carmine Laguardia de	Otero Marcelino Lorenzo
Cuomo Antonio	Rolin Julio
Chierichini Nicola	Reami Eliseo
Ferretti Rosa	Ribot José A.
Fernández Fernández Manuel	Tamá Clementina
Fernández Luís	Tarasco José
González Asunción	Zulainca Asunción
González Eulogio	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 2 de Junio de 1908

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio transcribiendo otra del Consulado General en Sud Africa relacionada con la llegada al puerto de Capetown del vapor «Elstree Grange» conduciendo yeguas y mulas.—A sus antecedentes.

—Se oficia al señor Emilio Ruprecht comunicándole su nombramiento de Cónsul honorario de la República en la Isla Madeira.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Portugal comunicándole el nombramiento del señor Emilio Ruprecht para el cargo de Cónsul honorario en la Isla Madeira, y se adjunta la patente para que se sirva gestionar el exequátur de estilo.

—Consulado de la República en Las Palmas—Acompaña los estados del movimiento de buques habido desde ese puerto á los de la República durante los meses de Febrero y Marzo de 1908.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa sobre el estado sanitario de esa localidad durante el mes de Febrero de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Jefatura Política y de Policía de Rivera—Acusa recibo de la nota número 1168, Sección Consular, por la que se le comunicaba haber sido reconocido el señor Battista Franchi en el carácter de Agente Consular del Reino de Italia en Rivera.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bilbao—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y marítimo correspondiente al mes de Marzo último.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en Burdeos — Remite el informe sanitario del ganado en esa jurisdicción durante los meses de Febrero y Marzo de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de las notas números 6 y 9 del Consulado de la República en Gijón que se han pasado á esa Capitanía comunicando que ha zarpado de aquel puerto para Barcelona el vapor nacional «Acuario».—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Dunkerque—Remite el cuadro demostrativo de las salidas y arribos de buques é importación á ese puerto con procedencia de la República durante el mes de Febrero ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en Marsella—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo de 1908.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Marsella comunicando que ha zarpado de ese puerto con destino á la Habana la corbeta nacional «María».—A sus antecedentes.

—Viceconsulado de la República en Uruguayana—Remite la relación detallada de las mercaderías exportadas de esa ciudad para la República durante el mes de Marzo de 1908.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en Colón—Informa sobre el estado sanitario del ganado en esa localidad durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Acusa recibo de la circular relativa á la legalización de los pedigrees de los animales importados en la República.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Valencia.—Comunica haber despachado á los vapores nacionales «Brasileño», «María», «Guernika» y «Teresa».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Oficina del Trabajo.—Acusa recibo de las listas de precios corrientes que regían en el mercado de Funchal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Burdeos.—Acompaña las estadísticas comerciales y marítimas correspondientes á los meses de Febrero y Marzo de 1908.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Punta Arenas—Remite el informe bimensual de ese Viceconsulado como lo dispone la circular número 1472 Sección Consular.—Se dispone sea publicado en el DIARIO OFICIAL y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Remite los informes comerciales y de navegación correspondientes á los meses de Febrero y Marzo de 1908.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en Bahía—Informa sobre la situación del mercado del tasajo en esa localidad.—Se dispone sea publicado en el DIARIO OFICIAL y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña los estados relativos al movimiento marítimo del puerto de Málaga durante el año 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña la firma autógrafa del señor Emilio González de la Peña, nombrado Canciller del Consulado en el Ferrol.—Se inscribe la firma acompañada en el Registro respectivo y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de las listas de precios corrientes que regían en Oporto durante los meses de Febrero y Marzo de 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bahía—Acompaña un cuadro demostrativo de las defunciones ocurridas en Bahía durante el año 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Acusa recibo de la nota acompañando los números 11, 12 y 13 de la Revista Judicial de la República Dominicana.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Burdeos—Anuncia el envío de tres ejemplares de su folleto que ha hecho publicar titulado «La Inmigración en el Uruguay».—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Ministerio del Interior—Acusa recibo de la nota acompañando un folleto que contiene los presupuestos municipales vigentes en la isla de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América — Informa sobre la posibilidad de importar ventajosamente nuestras carnes á Norte América.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1908.

1—Se autoriza el pago total del presupuesto de la Comisión de Empadronamiento por Mayo ppdo.

2—Se autoriza á la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte para invertir ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en la adquisición de 10 caballos para el servicio de dicha inspección.

3—Se autoriza á la Administración de Rentas de Rocha para descargar la suma de setenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($74.91), proveniente de valores sustraídos á dicha Oficina en 1897 por fuerzas revolucionarias.

4—Se resuelve que á los certificados de créditos reconocidos con fechas 16 y 30 de Abril últimos, se les bonifique en metálico con un 3 °/ₒ al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Antonio Regueira y Marta setenta pesos ($ 70.—), abonado de más por impuesto de herencias.

6—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para pagar á los señores Hufnagel Plottier C.ª ochenta pesos treinta centésimos ($ 80.30), importe de su cuenta por materiales destinados á mejoras de Resguardo del Barrancas, Receptoría de Paysandú.

7—Se dispone sea devuelto al señor Luis Mellado el importe que entregó en garantía de la uva caída en comiso (700 kilos) previo pago de la multa correspondiente, veinticinco pesos ($ 25.—).

8—Se autoriza el despacho libre de los materiales que solicita la Compañía Telegráfica Western, á saber: 222 kilos formularios y estados para telegramas, 5 cartas geográficas, valor cuarenta pesos ($40.—).

9—Se hace saber á la Dirección General de Aduanas que la diferencia de sueldo que debe percibir el empleado Teodoro Quiñones, tiene efecto desde el 8 de Abril último, fecha en que fué autorizada esa diferencia.

10—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores, de su mensaje autorizando al Poder Ejecutivo para nombrar Presidente del Banco de la República al doctor don Juan Carlos Blanco, y Vocales á los señores Antonio Barreiro y Ramos, Juan Smith, doctor José Romeu y Joaquín C. Márquez.

11—En la nota de que trata el número anterior, se manda expedir el decreto respectivo y dispone se acuse recibo á la Honorable Cámara de Senadores.

12—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para asignar á cada uno de los tres inspectores del Censo Comercial y Profesional de Montevideo la suma de diez pesos ($ 10.—) para gastos de movilidad y por el término de 5 meses á contar desde el 5 de Junio corriente.

13—Se declaran definitivas las franquicias de despacho libre de derechos de Aduana acordadas á la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por resolución de 21 de Abril ppdo.

14—Se declara pensionista civil á la señora María Escarani de Galli, viuda de Natalio Galli ex recaudador de impuesto de vehículos en el Mercado Central, con derecho al goce de una asignación anual de noventa y cuatro pesos cuarenta y cuatro ($ 94.44) que disfrutará en común con sus menores hijos Humberto Ricardo Alberto, Alberto, Adela, Natalio y María Luisa Galli.

15—Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «La Despensa Americana» con las reservas contenidas en la superior resolución de 27 de Noviembre ppdo.

16—Se declaran libre de derechos de Aduana los siguientes materiales: 1 guinche á vapor para la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay.

17—Se resuelve no hacer lugar á la instalación de la Agencia en la calle Nicaragua esquina Sierra, que solicita don José Bermúdez, para la venta de timbres y papel sellado.

18—Se manda pasar á la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

19—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Eufracio é Indalecio Gómez la cantidad de veintiocho pesos noventa y dos centésimos ($ 28.92), que abonaron por concepto de impuesto inmobiliario y vialidad y contra pago de cuarenta y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 47.85) por la cuota del año actual.

20—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20) por pasajes expedidos por la Administración de Rentas de Artigas.

21—Se manda pagar la liquidación expedida á favor de la Administración del diario *El Día* por la cantidad de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 58.50) por publicación de avisos.

22—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, la cantidad de dos pesos diez centésimos ($ 2.10) por pasajes expedidos por la Administración de Rentas de Artigas.

23—Se dispone que se proceda por Administración y por intermedio de la Inspección Técnica correspondiente, á la ejecución de los trabajos de refacción del edificio que ocupa la Aduana del Salto, fijándose la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000) como costo máximo de las obras á efectuarse. Se designa una Comisión honoraria compuesta de los señores Jefe Político, Juez L. Departamental, Presidente de la H. Junta, Receptor de Aduana y Gerente de la Sucursal del Banco de la República, con el cometido de vigilar y controlar las obras autorizadas.

24—Se resuelve no hacer lugar á la liquidación de haberes reclamada por don Félix Guarch, empleado de la Receptoría del Salto.

25—Se acepta la fianza, por escritura pública, de don Agosto A. Vera, que ofrece doña Eusebia Zubillaga, Agente de Papel Sellado y Timbres, situada en el Peñarol.

26—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para abonar la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe de los gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en la destilería de Samperio y C.ª de San José.—Asimismo se le autoriza para remunerar los servicios prestados por el Juez de Paz señor Cantón con la suma de $ 40.—.

27—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 1020 sacos en todo 71.000 kilos aluminio Fénix ó tierra para filtrar.

28—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Vicente Crosi cuatro pesos con noventa y un centésimos ($ 4.91), por exceso de cuota consignada en Enero de 1907 y contra pago de $ 30.04 correspondiente al año actual.

29—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á don J. Durandeau ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 87.45), importe de varios muebles que le fueron comprados para la Inspección de Plaza, dependiente de la Receptoría de Rivera.

30—Se dispone que la Tesorería General entregue al meritorio de este Ministerio don José M.ª Zumarán Arocena la suma de treinta pesos ($ 30.—), como remuneración á sus servicios prestados durante el mes ppdo.

31—Se permité á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 1 cajón para enroscar tuercas (en todo 1 máquina completa).

32—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Leona Silva, la suma de dos pesos setenta y siete centésimos ($ 2.77) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de $ 18.23, por el año actual.

33—Se manda entregar por la Oficina de Crédito Público á don Germán A. Z. Brancato, representante de la sucesión F. Brancato, la suma de ochocientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 859.50) en Deuda Amortizable 2.ª Serie, por conversión de la cautela número 197.

34—Se nombra Procurador y Revisador de Impuestos en el Departamento de Canelones á don Alfredo Tejera y don Duberlí Suárez.

35—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—) en reparaciones de algunos muelles de los que aún se utilizan para la descarga, y cincuenta pesos ($ 50.—) en tapar grandes goteras del depósito Antonini.

36—Se nombra para integrar la Comisión Clasificadora en el ramo de «Especialidades farmacéuticas y artículos de botica», á los señores comerciantes Matías González, Francisco Alciaturi, Silvano Rodríguez y Manuel Calveira.

37—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos noventa centésimos ($ 445.90), que abonaron varios contribuyentes, por exceso de cuota.

38—Se provee en un escrito presentado por el Auxiliar señor Platón Arredondo Herosa.

39—Se declara jubilado de la Nación al señor Dalmiro Felipponc, Director General de Impuestos Directos, con derecho al goce de una asignación anual de cuatro mil cincuenta pesos ($ 4.050).

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Ignacio Aramburo	Ramón Arocena
Antonio Otegui	J. A. de Luis
A. González Paz	Ramón Arocena
Montero y Castro	Juan Capurro
Angel Sanjurjo	id

Montevideo, Junio 3 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Facultad de Enseñanza Secundaria

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PRESCRITO PARA LAS OBRAS DE CARPINTERÍA DEL EDIFICIO DE LA NOMBRADA INSTITUCIÓN.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 30 de 1908.

Visto lo informado por la Universidad

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria y de que instruyen estos antecedentes, con sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones redactados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y modificado el último, de acuerdo con la resolución dictada por este Ministerio, á pedido de la Universidad, con fecha 28 de Diciembre de 1907.

Comuníquese, insértese en el L. de R. y pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que lo remita al precitado Departamento.

Publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

REFACCIONES QUE SE AUTORIZAN EN EL EDIFICIO DE ESA DEPENDENCIA MINISTERIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1908.

Habiendo hecho presente el señor Director del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, la necesidad de reparar á la mayor brevedad los desperfectos del local que ocupa la misma repartición; atento á lo dictaminado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y de acuerdo con sus conclusiones,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Director del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, para invertir hasta la suma de ciento noventa pesos ($ 190.—) en la reparación de la referencia. Dicha cantidad se imputará á la partida de $ 7.200.— que para alquiler de casa el presupuesto vigente asigna á la Universidad.

Comuníquese á quienes corresponda y hágase saber al Instituto que en oportunidad debe elevar los comprobantes del gasto que se autoriza, para disponer lo que corresponda.

Publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 3 de Junio de 1908

Asociación Rural del Uruguay—Vuelven los antecedentes relativos á la introducción al país de aves atacadas de enfermedades infecciosas, sin sufrir inspección veterinaria.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota comunicando haberse concedido un mes de licencia por motivos de salud al señor Gualberto Riffaud contrastador de pesas y medidas del Departamento de Tacuarembó.

—Se manda archivar una solicitud del señor Leopoldo Tossi, pidiendo devolución de garantía depositada en el llamado á licitación para la construcción de pabellones en la Granja Modelo.

—Al Jurado para las becas de pintura—Pasa un escrito del señor Carmelo de Arzádun y Otonello, pidiendo se le tenga como presentado al concurso para la beca de pintura.

—Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente caratulado Super Soda Cristal, de propiedad del señor Ramón Penadés é hijo y marca Yugá Cristal, de López y Novo.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á las observaciones practicadas por el señor Federico Camacho sobre una peste en la langosta.

—Habiéndose resuelto por el proyecto de presupuesto últimamente elevado al Honorable Cuerpo Legislativo, la creación de nuevas ayudantías, archívanse los antecedentes relativos á la creación de una ayudantía en la escuela rural núm. 12 del Departamento de Canelones.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad y Contaduría General—Se les remite copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo, recaída en los antecedentes relacionados con las propuestas presentadas para la construcción de los pabellones destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas para la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

— Universidad, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo relacionada con el llamado á licitación parcial para la ejecución de las obras de herrería en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Concédese una licencia por el término de cinco días al señor Jesús López y López, veterinario oficial en la Colonia.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota relacionada con la anotación que antecede.

—Señor Eduardo B. Castellanos—Un pasaje.

—Señor De Clerck—Un pasaje.

—Señor Negrotto—Un pasaje.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Norte.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 768.

Temperaturas: normal 11°, á la intemperie 11°; máxima 11°, á la intemperie 19°50; mínima 7°, á la intemperie 0°50.

Viento N. E. 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 19 horas 30.

Tensión del vapor de agua 6 25. Humedad relativa 68.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 7.60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.80.

Cloro libre por litro, gramos 2.46.

Barómetro alto en la parte central alrededor de Santiago del Estero.

Bajo al Oeste en el Chubut.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Junio de 1908

Al Departamento N. de Ingenieros se le hace saber que el Ministerio concede

la autorización solicitada por la División de Catastro para formular el proyecto relativo al arreglo de los ejidos, armonizándolo con los trabajos de catastro.

—Se dispone se haga saber al Departamento N. de Ingenieros que el Ministerio aprueba el temperamento propuesto por la División de Catastro relativo al proyecto de efectuar el relevamiento de caminos simultáneamente con el deslinde parcelario de los predios rurales.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se concede un mes de licencia al ingeniero Eduardo García de Zúñiga y se designa para reemplazarlo en los cargos de jefe de las Secciones de Puentes y Caminos y en el de Inspector General de Vialidad al Subinspector de Vialidad, ingeniero Federico Capurro.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección General de Vialidad, se comunica la resolución anterior.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado al señor G. Schwengel la suma de $ 273, importe de la impresión de la Memoria de dicha Comisión, correspondiente al año próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se concede una licencia por el término de 15 días al empleado de la Inspección Técnica Regional número 6, don José A. Ribot.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad á fin de que disponga que la Inspección Técnica Regional número 7, proceda á efectuar los estudios preliminares para la construcción de un puente sobre el arroyo Yerbal.

—Se concede cinco días de licencia al jefe de la Inspección Técnica Regional número 3, ingeniero don Florencio G. Ponce.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se concede licencia por seis días al ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 2, señor Pereyra Machado.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se remite á la Inspección G. de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 5 el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre expropiación de terrenos para calles públicas destinadas á completar la planta urbana de la ciudad de Minas.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por los señores Martín y Juan Castelú, sobre introducción de materiales destinados á las canteras que dichos señores poseen en el Carmelo.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que formule la liquidación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al doctor Juan B Morelli.

—Informado por la Inspección Técnica Regional núm. 1, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don José B. Iglesias sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la explotación de canteras.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 85 y 88 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 217 del Tranvía al Paso Molino y Cerro pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 595 del Ferrocarril Central sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relativo á las obras de carpintería del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo al llamado á licitación para los trabajos de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el escrito presentado por la Empresa V. Scala y C.ª relacionado con la suspensión del tráfico de trenes del Ferrocarril Central para el acarreo de los materiales destinados á las carreteras que dicha Empresa construye.

—No se hace lugar al pedido de prórroga solicitada por el señor Smith y C.ª, en representación de The Westonghouse Electrical Manufacturing C.ª y Aplesbys Ld., de Londres, para la presentación de propuestas relativas á la provisión de materiales para la construcción del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Junio de 1908

Privilegios de paquete para los vapores «West Coast», «Aston Hall», «Bertholey» y «María de Larrinaga».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Francia».—Informe el señor Fiscal de Gobierno.

—Gabino Ferreira—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Academia General Militar—Propone para teniente 2.° de la Compañía de cadetes al alférez don Agustín A. Surra Ponce. —Informe el Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Canelones—Sobre revista por Abril último del soldado del Paraguay Saturnino Morales.—A la Contaduría General.

—Micaela Casimira Aguirre, hija de sargento 1.° de la Independencia—Pide testimonio de servicios prestados por su finado padre don Manuel Aguirre.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Highland Wact», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Diptod» de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Helios», de Salto y escalas, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «P. de Satrústegui», para Barcelona, con 29 pasajeros.

—Vapor inglés «Astigones», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hermiston», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strahlyn», para San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lynrowan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmiento», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ganelon», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fremayne», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Therese Horn», para San Vicente, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 3 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 3 de Junio

Trámite—Echagoyen y Compañía concordato, José M. Castellanos con Antonio Vigil, Cleto Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Ignacio Urtubey, Junta E. Administrativa de la Capital con Adolfo del Campo, Pedro Mones denuncia, diecisiete en causas criminales elevadas en consulta.

Administrativas—Cinco.

Interlocutorias—Pedro y Alfredo Margat suc., inc. Máximo Veiga.

Definitiva—Una en causa criminal.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 3

Trámite—Conc. Russ R. Pealer, inc. Lavigna y García, Gimeno con Barros y C.ª, Lambert Levy y C.ª con Menendo Mesa, suc. Isabel Ponce de Aguirre Villademoros con Rovira, Margarita Muniz de Márquez, suc. da Silveira con sucesión Souza concurso José Maggiani, Aicardi con Parsons.

Tres en causas criminales.

Definitiva—Heraclio Rizotto auxiliatoria.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 3

Trámite—Sanguineti y C.ª con Santiago Casal, Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta, José Benati con Julio Colombi, Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera, criminales dos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 3

Trámite—Juan Bertrand y Mandín contra Angel Panigatti, Eduardo de las Carreras contra la suc. de Roque Graceras, coc. voluntario de Eduardo M. Avegno, Félix Zeni contra la suc. de Lorenzo Ures, Colomba Grondona de Piola, Ignacio Gallini ó Garín contra Miguel Loyarte, apelación del Juzgado Letrado D. de Minas, concurso voluntario de Ramón Roja, Pedro Gómez con Juan B. Boradas y la suc. de Matías Fanes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Colomba Grandona de Piola, la suc. de José Sans y Sarrats contra Juan Courellas, Ricardo Alvarez, Fernando Silva Antuña contra José M. Uriarte, Cristóbal Gómez contra S. Chau, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, J. Moraes con la Empresa de Tranvías eléctricos «La Comercial de Montevideo», intestado Martín Saliche, S. Uretra contra la Comisión Auxiliar, test. de Enrique García, la Junta E. Administrativa contra José Castelar apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, José Ellauri y Mariano Ferreira contra Ventura Rodríguez, David Podestá contra la suc. de Lorenzo Ures, José Penés, Pedro Gutiérrez contra Deolinda M. da Luz, exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú, Isabel Fernández de Vigil contra Justina Martínez, Juan Piovane por su hija menor María, Gregorio Franco contra Antonio Carlos de Moraes, Francisco José Casal, José Francisco de Freitas Naxende, Manuel Moreira, Servando María Machado, Marcelino B. Gómez, Deolindo Lorenzo da Silva, Carlos Pereira, Avelino López, Luis Grissetti, María Bautista Gómez Cabral y Antonio Albissetti, terc. de dominio en los autos seguidos por Carlos Brendell contra la suc. de Eduardo Grauert.

Interlocutoria—Test. de Jaime Capdevila (hijo).

Definitiva—Teresa Santiñaque de Etcheverry.

Impedimento—Cristóbal Díez Lievana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 3

Trámite—Agustín Gaggero y otro expropiación, R. B. de Peñafort denuncia, suc. Emilio Tusini y otro con Fisco, Casimiro Castro denuncia, Juan Silva Cabrera íd, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, Eduardo Lerena denuncia, Edelmira M. de Alzaga con Fisco.

Interlocutoria—Suc. Lorenzo Giorello expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Jacinta Rogelia Suárez con Rogelio Ferrari, Onofre de Freitas Gómez y otro con Manuel Omadios y otros, Francisco B. Ramírez y otro con José A. Díaz, Gerarda C. Quiteria contra María Palermo, suc. Serafina Fuentes Darrúa.

Interlocutoria—Conc. de Manuel Echeveste.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 3

Trámite—Angel Panigati con Francisco Vázquez, Armas Hnos. concordato, Juan Santín concordato inc. por costas, José Reynoso concordato, Elías Perera con La Positiva, José Reynoso concordato, E. Fernández con Ferrocarril Central, Vicente Benvenuto concordato, Oficio de Canelones referente al Registro P. de Comercio, F. González, con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José Laurido con A. Dupont, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Mato y C.ª con Prudencio Arraiz, Antonio D' Antuoni con T. Rocco, Manuela Cerviño con B. Riestra y otros.

Interlocutorias—V. Cecili, calificación.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 3

Trámite—Suc. Sara Freire de Casal, incapacidad Atanasia Hernández de Rodríguez, incapacidad María Etchemendy, incapacidad Angel Costanzo, Julio Porta, Luis Massa con Severino Domínguez, apelación del Jdo. de Paz de la 12.ª sección, exhorto del Jdo. de lo Civil de 3er. turno librado en los autos sucesorios de Lorenzo Ures, Angel Rodríguez con Baldomero Jandi Mascort, suc. Julio Méndez, incid. sobre nombramiento de curador á la incapaz Antonia Méndez, suc. Magdalena Adela Ferrando de Pollero, Miguel Bourdette, conc. Eugenio Poggi, incapacidad Isabel Dabería, Angel Giudi con Eduardo Ruiz, test. José María Puyol, suc. Severino Bonetto, conc. Pedro Rebollo, Pedro M. Delgue con Elisa de Merlo de Robledo y otros, Engracia Irisarri de Martínez, Manuel Varcarull, Alfredo Rovira deduciendo 3ía. en los autos de Alfredo Prien con la suc. Benito Rovira, suc. María Lavalleja de Guerrero, Mario Fariña, suc. José Altiere, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, José Serpa con S. Puppo, Félix Maruri tutor del menor L. González, J. Bentancor con A. Faranti.

Interlocutorias—Pedro Paguapé con La Empresa de la Luz Eléctrica, Pablo Caderoso con la suc. Ceferino Torres.

Definitivas—Suc. Francisco Assola, María Childe de Mendoza solicitando la incapacidad de su esposo Cosme Mendoza y Dubal.

Impedimento—Joaquín C. Márquez con Antonio Barrabino, 3ría. deducida María Asorey.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Empadronamiento de la propiedad

Citación—A los propietarios de las secciones judiciales 5.ª y 6.ª

Habiéndose avaluado y empadronado, á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 5.ª y 6.ª de esta Capital—ó sea la zona que limitan en conjunto, por el Norte la calle Miguelete; por el Este la calle Médanos; por el Sur el Río de la Plata y por el Oeste la calle Río Negro—se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde el 1.º de Junio corriente, á los propietarios de fincas ubicadas en dicha zona, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del ejercicio 1907-1908 á fin de recibir los memorándums de Empadronamiento y Avaluación, indispensables para poder abonar en tiempo el impuesto. De lo contrario tendrán los recargos que establece la ley, con pérdida del derecho de reclamar de los nuevos aforos, si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados, ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó planos respectivos.

Horas de Oficina; de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos), local de la Dirección General de Impuestos Directos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*La Oficina.*

4333-v-Jun. 16.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Aviso

Se avisa á los señores que dejaron títulos de propiedad en la Sección de Contribución Inmobiliaria de la Capital, para que se sirvan pasar á recogerlos, así como las planillas correspondientes; dentro del mes actual, advirtiéndose que los que así no lo hicieran incurrirán en recargo.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*D. Mañosas.*—V.º B.º—*Márquez.*

4339-v.jun.14.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Franz Hartmann, de Detmold (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bebidas sin alcohol y otros líquidos, y cuya marca consiste en la denominación «Bilz», y etiqueta correspondiente. Montevideo, 13 de Abril de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4337-v.jun.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de la «Alcoch Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparados farmacéuticos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Etiqueta Especial», (Píldora Brandreth's) y «Etiqueta Faja».—Montevideo, 3 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4340-v.jun.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de Paolo Isigmondi, de Río Janeiro (Brasil) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Preparado farmacético, y cuya marca consiste en la denominación «Gonol», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4326-v.jn.6.

Esta Oficna, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de «Bovril Limited», de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sustancias empleadas como alimentos, y cuya marca consiste en la denominación: «Bovril», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4327-v.jn 6.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la sociedad anónima «Cervecería Argentina», de Quilmes (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Cerveza, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Quilmes» y «Etiqueta Especial» (pastorizada) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Junio 2 de 1908—*Ricardo Sanchez*, Director.

4328-v jn.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de V. Perrin y C.ª, de Grenoble (Francia) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Guantes en general, y cuya marca consiste en la denominación «Gant Perrin» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4329-v.jn.6

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores A. Soury y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Papelería y librería, útiles de escritorio, cajas de fierro, materiales para tipografía y litografía, y cuya marca consiste en la denominación «Gallo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908 —*Ricardo Sánchez*, Director. 4335-v.jn.6

Parque Nacional

LICITACIÓN

Por disposición superior, llámase á licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de un motor á gas pobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de este establecimiento á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los concurrentes y de los Directores del Parque Nacional, el día 13 del corriente á las 3 p. m.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzga convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4331-v.jn.13.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Piedad entre las de Paysandú y Cerro Largo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*La Dirección.* 4330-v.jn.11

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.4.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rosendo Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña **Sabina Ande**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Reyes, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7159-v.jn.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Delacroix**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 255, y doña **Ida Ramírez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7160-v.jn.12.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stratta**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Pantanoso (20.ª Sección), y doña **María Garré**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la Cuchilla de Pereira (9.ª Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7161-v.jn.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Castillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 89. y doña **Elvira Fuentes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7162-v.jn.12.

Juzgado de Paz de la 19.ª Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República a la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.4.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden. pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbalilli nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*María Penza.—Santo Penza.*

4332-v.jn.27.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor.* 4324-v.jn.27.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de veintiún días para la construcción de la Red Telefónica Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los *días hábiles de 9.30 á 5 p.m.*

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.*

4314-v.jn.21.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de rancho á los guardias civiles, Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.º 4319-v.jn.15

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de uniformes de invierno para Oficiales Inspectores, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones; y trajes para empleados de la Policía de Investigaciones, todo con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 9 del próximo mes de Junio á las 4 p m. en el despacho del señor Oficial 1.o en presencia de los interesados que concurran con intervención del señor Escribano de Gobierno Hacienda.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—P. A.—*Francisco Irabour*, Oficial 2.o. 4297-v.jn.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de un kiosko, destinado al servicio de la Policía de Investigaciones, en el Muelle Maciel, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina central de la repartición.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo á las 4 de la tarde en el Despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.º 4286-v.jn.6.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada *bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse* que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se-or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Martínez Pesquera y Cía. de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas, artículos de almacén y nicotina para curar la sarna, menos para aceite de máquina, velas y jabones, y cuya marca consisie en la denominación: «Libertad», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4323-v.jn.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la colocación de toldos en diversas escuelas del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán obtener todos los datos necesarios, así como enterarse del pliego de condiciones, en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el día 20 de Junio próximo, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4301-v.jun.20.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.º—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 – Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Tesorería General de Instrucción Pública

PAGO DEL PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*El Tesorero General.* 4318-v.jn.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un depósito de Aduana en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 20 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4263-v.jn.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MERCADO DE LA ABUNDANCIA

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de los puestos de venta del Mercado de la Abundancia, con sujeción al nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados y paro el día 6 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 27 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 4291-v.jn.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.º

Junta E. Administrativa de Canelones

FIJACIÓN DE LÍMITES

Se hace saber al público en general, que en acuerdo celebrado por esta corporación, con fecha 21 del actual, se resolvió declarar que los límites municipales entre las secciones de Guadalupe y Cerrillos, serán los siguientes: Camino departamental desde la pulpería de Mosqueira hasta encontrar el camino vecinal de la Pedrera, este camino vecinal hasta empalmar con el camino nacional del Mataojo, frente á la pulpería de don Andrés Mozzo, y siguiendo éste hasta el paso del mismo nombre en el Canelón Grande.

En consecuencia, el pago de los impuestos municipales se hará en lo sucesivo teniendo en cuenta la demarcación de límites que antecede.—Guadalupe, Mayo 27 de 1908.—*José Olaondo*, Secretario. 4300-v.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solé**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 130, y doña **María Pons**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7093-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Quartara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 15, y doña **Ana Dominga Elena**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7094-v.jn.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Prefumo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 202, y doña **María Patrone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7140-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Meregalli**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Cuareim núm. 232, y doña **Francisca Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7126-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bausero**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras núm. 122, y doña **Valentina Aguirre**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7107-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Montesano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aita Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 38, y doña **Lucrecia Condoleo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Zambrano, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7108-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barsaglini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad francés, nacido en Poggio, Isla de Córcega, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 172; y doña **Jorgelina Ema Galeazzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7079-v.jn.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Beltrán Sánchez**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Salvador, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí núm. 339, y doña **Adelaida Vicenta Nogueira**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7095-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Peyrallo**, de 40 años de edad, de estado viudo de doña Inés Mas de Ayala, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 247, y doña **Elena De la Hanty**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7096-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Viera**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 65, y doña **Flora Arizu**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barazoain, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7074-v.jn.4.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario da Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Monzón, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí núm. 228, y doña **María Ana Naguil**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 67A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7141-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Baldasar Patetta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 315, y doña **Juana Rimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7130-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Gilleron**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 254, y doña **Elisa Mautone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7075-v.jn.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Eugenio Matta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín núm. 9, y doña **Angela López**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7131-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernardino da Câmara Canto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Rincón núm. 220A, y doña **Angela Arrarte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7132-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Jouant Freire**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 356; y doña **Julia Rodríguez Prego**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7080-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Casatroja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 220; y doña **Rosalía Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7081-v.jn.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213E, y doña **María Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7142-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 301, y doña **Aída Prats**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7133-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Tomattis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Olimar núm. 9, y doña **Luisa Rolleri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7109-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Irigoyen**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión molinero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 252, y doña **María Oyhenart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colonia núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7110-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 86A, y doña **Jesusa Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7111.v.jn.7.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oscar Rapp**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 587, y doña **Josefina Baracco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7143-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rusca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 73, y doña **Mercedes Galup**, de 46 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7127-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rouco**, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 126A, y doña **Manuela Arias**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7112-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bruno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo domiciliado en la calle Miguelete número 197, y doña **Clorinda Ferrando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7113-v jun.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lebrun**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 341, y doña **Generosa Beade**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7082-v.jn.5

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Ciriaco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 13, y doña **Cándida Filomena Bosco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la ciudad del Durazno (calle Yí y Montevideo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección del Departamento del Durazno y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7076-v.jn.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fortunato Bordoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 43, y doña **Aniceta Clara Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7144-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pallas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 152, y doña **Carmen Urbano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 7145-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Villanueva**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas núm. 118, y doña **Rosalía Lizaso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pampas núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esté Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7146-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Donapetri**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Gaboto núm. 18, y doña **Teresa Bidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Gaboto núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7147-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eyheragaray**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Miguelete número 142, y doña **María Dahetze**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Miguelete número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficialdel Estado Civil. 7114-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Faraldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 22b, y doña **María Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedad número 22b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7115-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Spagnuolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicatta, domiciliado en la calle Cuñapirú número 97, y doña **María Postillone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7097-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrique Borrows**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Newcastleupon-Tyne, domiciliado en la calle Agraciada núm. 436A, y doña **Isabella Rebecca Brooks**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 436A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7098-v.jn.9.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Spoturno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Ema Vizcaino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ratz*, Oficial del Estado Civil. 7116-v. n.7.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cervino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n., y doña **Regina Gonçalvez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 7148-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Tomás De León**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores núm. 42, y doña **María Elina Latorre**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juanicó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7149-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Corrales s/n., y doña **Leontina Biraghi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Viena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7134-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bornitti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pietralibre, domiciliado en la calle Carrasco s/n, y doña **Cecilia Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7135-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco s/n, y doña **Rosa Crocco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7128-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Encina núm. 58, y doña **María Luisa Gambín**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7099-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Algaré**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Leal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7100-v.jn.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Carreño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Toledo, y doña **Victoria Dominga Peralta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7101.v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ferrari**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana Molinari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7102-v.jun.6.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Molinari**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena s/n, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7150-v.jn.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bianculllo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Paysandú, y doña **María Carmen Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7136-v.jun.10.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Raimondi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 341, y doña **María Amalia Piovano**. de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7117-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casiano Domínguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano Público, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Médanos núm. 228, y doña **Brígida Palmira Pozzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7118-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Grande**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Alfonsa Caggiano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7119-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rosendo Borges**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Aída Pastorino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7083-v.jn.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Pedro Molinari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Delorenzi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo mand

la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7084-v.jn.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caggano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso s/n., y doña **Máxima Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7151-v.jn.11.

En Montevideo, y el dia 29 del mes de Mayo del ano 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilarión E. Loriente**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 101A, y doña **María Florencia Varzi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7129-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baraibar**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yi núm. 143, y doña **Juana Francisca Irisarri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7120-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Lusche**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana núm. 93, y doña **Josefina Perrone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7085-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rivera núm. 40, y doña **Ema Debernardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7086-v.jn 5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Matto Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 22, y doña **Antonia Villaverde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Somorto, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7152-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1. del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cianciarullo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 301 (7.a sección), y doña **Dina Merlo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que suprieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7153-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766, y doña **María Delia Vila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7154-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Poggi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 415, y doña **María Carmen Valle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7155-v.jun.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osorio Antunes Cardoso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cerro Largo N.° 656, y doña **Juana Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.° 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7156-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vaccaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 200; y doña **Hipólita Narvarte**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipuzcoa, domiciliada en la calle Rivera número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda lr ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7157-jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remigio Bonetti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 529, y doña **Carlota María Vaccaro y Magnasco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 177 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7121-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Taibo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 725, y doña **María Lage**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7122-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arévalo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 187b, y doña **Luisa Greno**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7123-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Tramontano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 169, y doña **Clotilde Battaglia**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7124-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José San Martín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro Demaria núm. 15 (8.a sección), y doña **Elena Candela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7103-v.jun.6

En Montevideo, y el dia 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Lapitz**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 41, y doña **Juana Radonde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Pirineo Oriental, domiciliada en la calle Morales núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 7104-v.jun.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Landoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 258, y doña **María Luisa Rivero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7087-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pouso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 13, y doña **Malvina Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7088-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Salerno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Hortencia Perla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Plaza General Artigas 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7077-v.jn.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cámpora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Ema Bucero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7089-v-jn.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gamba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Eustaquia Montaño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7090-v.jn.5.

En el Miguelete, y el dia 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elías Bucero**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Piuma**, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7091-v.jun.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Barboni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico núm. 75, y doña **Ana Nocetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7105-v.ju.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abella**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 126, y doña **Francisca Supparo**, de 36 años de edad, de estado viuda de don Antonio Galán, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 44 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7106-v.jn.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Martini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 142, y doña **Victoria Ghigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bagnasco, domiciliada en la calle Goes número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7158-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pozzo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 110, y doña **Angela Scarzella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7137-v.jun.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Rojano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 228, y doña **Marcelina Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7138-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27, del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoñio don **Nicolás Bosco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Independencia número 63, y doña **Filomena Labadía**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7125-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guarino Nicotera**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 72, y doña **Florencia Amarelle**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle P. Berro núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7078-v-jn.4.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Biondini**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en La Teja, y doña **Mónica La Paz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7139-v.jn.10.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Gravano**, de cincuenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Molinos s/n, y doña **Balbina San Román**, de treinta y cinco años de edad, de estapo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Panjón, domiciliada en la calle Salto 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
7092-v.jun.5.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
4310-v.jul.1.o

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Pedro Núñez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo suscriptos, acreedores de don Pedro Núñez, en conocimiento de la mala situación comercial en que se halla dicho señor respecto al negocio de peluquería y sombrerería que tiene establecido en la calle 25 de Mayo número 225 y debidamente impuestos de las causas qee han originado su situación, así como también enterados del balance que nos presenta en esta fecha, hemos convenido en acordarle una quita de un 50 °/₀ comprometiéndose el señor Núñez en abonarnos un 25 °/₀ al año de la homologación de este arreglo y el otro 25 °/₀ á los dos años de la indicada fecha. Y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Montevideo, Mayo 2 de 1908.—Carlos A. Vanrell, Benito Fernández, Compañía General de Ropa Blanca, José M.ª Suárez, Carlos Zahm, José P. Rodriguez, Alberto y Miguel García, Manuel Puig, por los señores Stach y Piria, Manuel Puig; pp. T. Rivara, V. Rodriguez; Carlos V. González, Caffera y Escalante, Starico y C.ª, E. Rigau, José Barreiro.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4269-v.jun.16.

Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Carzolio y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Mayo 22 de 1908 —*Avelino Barbot*, Actuario.
4309-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
4225-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908». «Número 79. Doña Carmen Servanda Vázquez, solicitando sea rectificada su partida de bautismo: Libro 11 folio 238», ha recaído la siguiente sentencia: 1815.—Mercedes, Mayo 6 de 1908. Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 36; Atento á que el interesado se presentó por intermedio de su representante legal, solicitando que en la referida partida se sustituya el nombre de Petrona del Carmen, por el de Carmen Servanda, por ser el que corresponde á la persona cuyo estado civil constata. Que de la información producida para justificar el error en que se funda el petitorio de rectificación, resulta este debidamente justificado; Que el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen, expresa que no tiene que oponer reparo alguno al referido petitorio; Considerando: que de lo actuado resultan debidamente justificados los extremos alegados para solicitar la rectificación de la partida de bautismo de fojas 36, y llenados los requisitos expresados en el artículo 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos, FALLO: Ordenando la rectificación de la referida partida en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó etc., etc. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*. Escribano.
4294-v.jn.16.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «La sucesión de doña Sandalia Pereira de Menge, solicitando rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia: 1270. Mercedes, Abril 8 de 1908.—Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de las actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales testimoniadas á f. —Atento á que el interesado, por intermedio de su representante legal se presentó á f. 1 de este expediente solicitando que en *las referidas actas y partidas se sustituyeran respectivamente por corresponder á las personas* cuyo estado civil constatan los nombres de Sandalia Ramírez, Rufina Leopoldina, Francisco Mengés, Sandalia Pereira de Mengé y Lucio Franco, por los de Sandalia Pereira, Leopoldina, Francisco Mengén, Sandalia Pereira de Mengén y Lucio Méndez; Que recibida la *información sumaria ofrecida*, el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno al referido petitorio. Considerando: que la información sumaria producida, justifica los fundamentos aducidos para solicitar la rectificación de partidas; Considerando: lo expuesto por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del decreto ley de 11 de Febrero de 1879, FALLO: ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en *otro de la Capital por el término de quince días*; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los *oficios que fueren del caso, y justificada por el* interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4256-v,jn.7.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos seguidos por don David Hendersen solicitando rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: — Mercedes, Mayo 13 de 1908. —Vista: con intervención del Ministerio Público la acción de la rectificación de las partidas de fs. 1 y 2. Resultando que el interesado se presentó solicitando que las referidas partidas, que son la de matrimonio del pareciente con doña Juana Leiva y la de bautismo de su hijo Juan, fuesen rectificadas en cuanto se le hace aparecer en ambas como de nacionalidad oriental y con el apellido de Hindarzón, y en la de matrimonio, á su finada madre con el apellido de Braun, siendo así que es inglés, su apellido es Henderson y su madre Brown. Resultando que de la información producida se comprueban debidamente los extremos alegados por el peticionario. Resultando que el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno á lo solicitado, como es de verse en su precedente dictamen. Considerando que de lo actuado se comprueban debidamente justificados los errores en que se funda el petitorio de fs. 3 y llenados los requisitos determinados en el artículo 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por tales fundamentos, FALLO: mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma expresada en el primer resultando, y en consecuencia publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de *quince días* y justificada qne sea por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina sin necesidad de escrito, háganse en los testimonios corrientes en autos las anotaciones del caso y ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888.» Previa tasación y pago de costas archívense los autos.—*Pedro M. Lago*.—Y de acuerdo con lo ordenado, se hace esta publicación.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4257-v.jn.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Rafael Tuntunel, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Junio entrante á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos, y qne la reunión se efectuará con los acreedores que concurran.—Paysandú, Mayo 29 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4313-v,jn.7.

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil, Escribano Público*.
4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Amaro Carve Urioste*, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que *por sí ó por apoderado constituido en legal forma*, comparezca ante este Juzgado, dentro del término *de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio* seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino *por reducción de una escritura* de donación, para responder al saneamiento por evicción *de la finca en litigio*, bajo apercibimiento de *lo que hubiere lugar*.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*.
4292-v.jl 1.º

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con todo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
4304-v.jn.26.

José M.a Silva y Antuña

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde y en el lugar de suubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José M.ª Silva y Antuña, asistido del alguacil y actuario *del Juzgado, de los siguientes bienes; Primero:* una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesto de un área de mil seiscientos cincuenta *y tres metros cuarenta y cuatro* decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés *decímetros de frente al Sur* sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, por el Este con los mismos señores y don Miguel Jaume, y *por el Oeste con los señores Juan Lestorra*, C. Piriz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce; cuyo inmueble ha sido *retasado en la suma de quince mil pesos*, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de *las dos terceras* partes de su *retasa* y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; Segundo: acto continuo se procederá á la venta y al mejor postor de los créditos adeudados al concurso de don Eugenio Robillard que obran *á fs. 2 y vuelta de los autos respectivos. El mejor* postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4287-v.jn.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.º del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cía.*
4322-v.jn. 26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, al*macén de comestibles y despacho de bebidas*, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua nú*mero 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiem*bre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los jus*tificativos que los acrediten como tales, para* serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se ha*yan presentado todos los que se consideren con de*recho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.— *Vicente Salerno*.
4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —*Vencido que sea dicho término, el comprador queda* exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoig*.
4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove*.
4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni*.
4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodríguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Portela no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Juan Portela.—Mirás y Rodríguez.*
4312-v.jn.25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone*.
4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores. á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes*.
4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.º 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1994, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano*.
4306-v jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.º 229, *quedando á cargo exclusivo del socio* señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908. —*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari*.
4305-v.jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.*
4303-v.jul.1.º

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 días, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López*.
4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembo), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo. Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouet*.
4299.v-jl.1.o

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodríguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorza*.
4296-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra*.
4298-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio los mismos negocios de aquélla. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 días en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez.—Nicolás López.*
4290-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Blas Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapio*.
4289-v.jn.28.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi he prometido vender á los hermanos don Nicolás y don Francisco Salvo, en mi carácter de curadora de mi esposo incapaz don Rolando Queirolo, todos los artículos que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al menudeo tenemos establecido en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Reducto número 226, esquina Vilardebó.—En su consecuencia, prevengo á los acreedores sobre esta venta, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas, para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corres-

ponda.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Isabel C. de Queirolo.—Nicolás Matías Salvo.—Francisco Salvo.* 4283-v.jun.20.

Venta de un café

Participo al público y al comercio en general, que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de los señores Marcelino Pérez y Ramón Martínez mi casa de negocio con todas sus existencias, denominada «Café de la Paz» situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 180.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse todos los días hábiles en el expresado local, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Después de vencido el plazo de ley, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Juan Bayusa.* 4282-v.jun.20.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Luis Garbuyo y C.ª, en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 753; y el señor Enrique Fassano á su vez vendió su parte de bienes y activo á los señores don Luis Garbuyo y don Lorenzo Borggio. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el termino de 30 días.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Luis Garbuyo.—Enrique Fassano.—Lorenzo Borggio.* 4276-vj-un.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Benito Castro y José Lorenzo mi casa de comercio en el ramo de carbonería, establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 208.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de treinta días deben presentarse en la indicada casa con los justificitivos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*José Silva.* 4275-v.jun-18.

Venta de joyería y relojería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que, con fecha 13 del corriente mes y año, hemos vendido á los señores Gerardo G. Palermo y Francisco Scorza, nuestra casa de comercio en el ramo de joyería y relojería que giraba en esta plaza bajo la razón social R. Arzeno y C.ª, con excepción de las cuentas á cobrar, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Mayo 14 de 1908.—*Alvaro E. Arzeno.—R. Arzeno y C.ª* 4274-v-jun.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago cons'ar que con fecha 19 del corriente mes y año he prometido vender en representación de los señores Américo Sóñora y C.ª á don Antonio D. Ribeiro y éste comprar, la casa de comercio que explota los ramos de tienda, almacén, bazar, mercería, ferretería y talabartería, denominada «La Sin Bombo», establecida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, y que giraba bajo la razón social de Américo Sóñora y C.ª. Al mismo tiempo se hace saber que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la referida sociedad. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, en la casa del señor Francisco Barilari, en Montevideo, calle San Salvador número 18, apoderado de los señores Américo Sóñora y C.ª—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Francisco Barilari.—Antonio D. Ribeiro.—C. Manrique.—Américo Sóñora.* 4270-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Repetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 61, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Domingo Pico.* 4268-v.jn.16.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo concertado vender á don Antonio Polcino el negocio de peluquería establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 17 esquina á la de Paysandú, quedando á mi cargo todas las deudas, operaciones y obligaciones que corresponden hasta hoy.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Miguel de Petta.* 4267-v-jun.16

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, que con autorización del señor Juez Letrado Departamental de San José, hemos resuelto vender la casa de comercio que, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tiene establecida la sucesión de don Antonio Triay en el pueblo de Libertad, 6.ª sección de San José. Dicha venta, que se efectuará á don Antonio C. Triay y Florit, se hace pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, invitando á todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en nuestro domicilio comercial, en Libertad.—Libertad, Mayo 20 de 1908.—*María Florit de Triay.—María Magdalena Triay.—Ana Valeriana Triay.—Antonio C. Triay y Florit.* 4266-v.jun.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan interés sobre el almacén situado en la calle Larrañaga número 31, propiedad del que suscribe, que aquél está prometido en venta á don Francisco Camacho.—Los interesados se presentarán dentro del término de la ley, en la casa preindicada, con los justificativos de sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*José Sande.* 4264-v.jun.16.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que el aviso publicado con fecha 16 de Diciembre de 1907 quedó sin efecto, pero con esta fecha ha quedado concertada la nueva venta de mi casa de negocio con el señor Antonio Castro en vez del señor Angel Castillo.—A los efectos de la ley, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, Mayo 6 de 1908.—*José Cataldo.* 4262-v jun. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en virtud de la expiración del plazo de nuestro contrato, hemos disuelto de común y mutuo acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Justo Martocq y C.ª en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar, en esta Capital, calle Uruguay número 168; quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Justo Martocp, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma exclusivamente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Justo Martocq.—Máximo Failde.* 4259-v-jun. 14

Formación de sociedad

Luis Viscar, pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha convenido establecer un contrato de sociedad con don Miguel Escrimalla, entrando este último como propietario de la tercera parte de todas las existencias, carro, animales, sementeras y mejoras en general de la quinta que tengo arrendada eu la calle República sin número, al lado de la casa de don Angel Ferrari, escritura que autorizará el escribano A. Julio Botta. Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Luis Viscar.—Miguel Escrimalla.* 4252-v-jun.12.

Formación de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de 29 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano A. Julio Botta, don José Deambrosi y don Bartolomé Macció han establecido una sociedad para la explotación de una estancia y sus anexos en el Departamento de San José, debiendo llevar exclusivamente la firma el socio don José Deambrosi.—Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Deambrosi.—Bartolomé Macció.* 4251-v-jn.12.

Al comercio

Por el presente hago saber al comercio que en esta fecha don Bartolomé Valarino vendió las existencias que existían en la casa de negocio calle Figueroa número 97, esquina General Freire, á los señores Julián Guinea y Ernesto Graterola. Los que se consideren acreedores de la misma casa, deben presentar sus cuentas para ser pagadas antes de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bartolomé Valarino.—Julián Guinea.—Ernesto Graterola.* 4250-v.jn.12.

Venta de casa de negocio

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Dardan, las existencias de mercaderías y útiles de nuestra casa de negocio, ubicada en el Departamento de Río Negro, paraje indicado con el nombre de Tropezón (Azotea de Paula Barrera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Paysandú, Mayo 18 de 1908.—*Blazquez Hnos.* 4248v.jn.12

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano on Eduardo Vero, he prometido venderá don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Pascual Laguardia.* 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado venderá favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uria las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.* 4241-v-jun.11.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodríguez.—Conrado Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.* 4239-v.jn.16.

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio López. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yi, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas.—Juan A. López.* 4234-v.jn.6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escanda, Manuel Pose Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C.ª—Pedro Escanda.—Manuel Posè Grille.—Luis G. Rossi.* 4233-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que hemos vendido á don Francisco Aguirre, nuestra casa de comercio «El Proveedor», y que explota el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, situado en la Villa del Cerro, llamando á los que se consideren acreedores de ella y por el término que marca la ley, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa citada. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*María Dambolena de Espondaburu.—Alejo C. Laporte.* 4229-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Magín Carbonell y Ca., quedando á cargo del activo y pasivo social don Magín Carbonell. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Durazno, Mayo 8 de 1908.—*Magín Carbonell.—Vicente Pérez.—Andrés F. Hugarte.* 4228-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 20	Lloverdoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto		31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 31	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 deEnero de 1909
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayud'tía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 16	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1908
1.°	1er. grado núm. 6	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	50 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Angel Causillo y Juan B. Amodeo, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Colonia núm. 205. En consecuencia invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse dentro del plazo de 5 días.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Juan B. Amodeo.—Antonio Cozzolino.—Angel Causillo.* 4227-v.jn.5

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en generel, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio.* 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antia, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto.* 4218-v..jn.7.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908. — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez.* 4213-v-jun.7.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grañigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Trlay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.° de 1908

V.° B.°—Zas — J.as Olivera.

1016-pm.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González.*

4207-v.jn.9.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.*

4201-v.jn.7.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín.*

4199-v.jn.6.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.*

4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.*

4193-v.jn.6.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y tarjetas, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos . . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención.—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras . . . . » 0.30
Por cada palabra subsiguiente . . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	16	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERN
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá .	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	15
Canelones y Cerrillos . . .	15	15
Canelones y San Ramón . .	8	8
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá.	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra .	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego .	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero. . . .	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra.	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico.	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé.	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Picada de Panta . .	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo . . .	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González.	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla .	10	8
Carmelo y Nueva Palmira .	24	24
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y la Laguna . . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
Rosario á Puerto del Sauce .	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Reboledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Abogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez.	7	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé.	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Arroyo Malo . . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé.	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez.	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Las Flores . . .	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	3
Molles á Aguas Buenas . .	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL